



O F I C I O

S/REF:

N/REF: INF-415/2019

FECHA:

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del "Avance de la Modificación Puntual nº 6 del PGM de Moratalla, paraje Los Alderetes"

Destinatario:

REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-3ª
30071 Murcia

Con fecha 1 de abril del presente año la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia solicitó informe sobre los efectos previsibles sobre el medio ambiente, derivados de la Modificación Puntual del asunto, al objeto de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Con fecha 2 de julio se recibió requerimiento de la Dirección General del Agua de este Ministerio para la Transición Ecológica para que se emitiera el informe solicitado.

La modificación puntual tiene como objeto un cambio de delimitación de un sector del PMGO de Moratalla (sector URSAE-1) y la delimitación de un nuevo sector (Sector URSAE-6) para su posterior desarrollo.

En relación con lo que antecede y examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

• El ámbito del Plan Parcial no afecta a cauce alguno (Al oeste de la actuación a unos 500 metros se sitúa el río Benamor y al este, a unos 300 m el arroyo del Agüica), ni se encuentra en zona de policía ni afecta al régimen de corrientes de ningún cauce. Tampoco se sitúa en la zona inundable asociada a ningún cauce.

No se descarta que el Plan pueda verse afectado por escorrentías de carácter local. Las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo deberán tener en cuenta este aspecto y adoptar, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.

• En la documentación remitida no se incluye una cuantificación de la demanda de recursos hídricos, por lo que se deberá realizar una justificación de las mismas año a año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años, indicando su procedencia.

• En la documentación presentada se indica que el destino de las aguas residuales generadas es una EDAR pero no si la red de saneamiento es unitaria o separativa. En el caso de ser la red separativa asimismo se indicarán las características del vertido de las aguas pluviales.

• Respecto de la solicitud de informe de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor sobre el origen del suministro de agua, en el documento Instrucciones para solicitar informes de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre los actos y planes de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales según lo previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, que ya fue trasladado a las distintas administraciones interesadas, figura este aspecto como información que debe aportar el solicitante del informe, lo que se considera aplicable a este caso aun cuando el informe solicitado no sea el indicado en el mencionado artículo. Además, en este caso concreto en la propia documentación remitida se indica que el suministro provendrá de la red general existente.

• En relación con la solicitud de informe de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor sobre concesiones y autorizaciones, se considera que se debe concretar dicha solicitud e indicar su motivo (como por ejemplo, que el propietario de los terrenos albergue alguna duda sobre las concesiones o autorizaciones de las que es titular).

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento
GARCÍA GARAY FRANCISCO JAVIER

31/07/2019 18:42(UTC)

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA008OL40G6X0BN0KEED0L1E5E023QGFLA>



CSV : MA008OL40G6X0BN0KEED0L1E5E023QGFLA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Salida Nº. 201900010953 01/08/2019 12:49:43 Orig: IAGMH

• Consultada la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de esta Confederación Hidrográfica sobre el estado de las masas de agua y cumplimiento de los objetivos medioambientales según el PHCS 2015-2021 se adjunta copia del informe emitido por la OPH.

EL COMISARIO DE AGUAS
Francisco Javier García Garay
Firmado electrónicamente

GARCÍA	GARAY	Información de Firmantes del Documento FRANCISCO JAVIER	31/07/2019 18:42(UTC)
--------	-------	--	-----------------------

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008OL40G6X0BN0KEED0L1E5E023QGFLA>

CSV : MA008OL40G6X0BN0KEED0L1E5E023QGFLA





NOTA INTERIOR

N/REF.: INFOP 239/2019
S/REF.: INF 415/2019. IRS/avm EAE20170022
ASUNTO: Avance de la modificación Puntual nº6 del PGMO de Moratalla, paraje Los Alderetes
DESTINATARIO: COMISARÍA DE AGUAS

1. Antecedentes.

Con fecha 12 de abril de 2019 se recibe en la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH), nota interior de Comisaría de aguas por la que solicita informe en relación con escrito de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se solicita informe, en el marco del procedimiento ambiental estratégico, sobre el "Avance de la modificación puntual nº6 del PGMO de Moratalla, paraje los Alderetes". En concreto, Comisaría de Aguas solicita informe sobre:

- Estado de las masas de agua y cumplimiento de los objetivos medioambientales según el PHCS 2015-2021

2.- Informe.

Analizada la documentación disponible en el repositorio de internet de la CARM, se observa que la modificación puntual del PGMO afecta a una zona en el término municipal de Moratalla (Murcia), que limita:

- Por el Norte: con parcelas rústicas con cultivos de leñosas. A unos 500m al norte, se encuentra el río Benamor
- Por el Este y Sur: con sector aparentemente ya urbanizado, con viales ejecutados pero sin construcciones. En la zona sur atraviesa sector el Canal del Taibilla, y unos 250 metros al sur del sector se encuentra el Arroyo del Agüica.
- Por el Suroeste: con la carretera C 415 y sector de uso industrial preexistente

La modificación del PGMO consiste en el cambio de la delimitación de un sector de uso económico industrial (sector URSAE1) que amplía su superficie de 112.616 m², hasta un total de 388.942,30 m², y en el cambio de regulación de otro, que pasa de "Suelo Urbanizable sin Sectorizar General" a suelo urbanizable sectorizado, Actividad Económica (sector URSAE-6, con 173.879 m² de superficie).

Realizadas las comprobaciones oportunas en la información disponible en el PHDS (Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura) y el visor cartográfico de la Confederación, se verifica que el Río Benamor no está definido como masa de agua superficial en el PHDS. No obstante, es afluente del Río Alhárabe, que sí está definido como Masa de Agua Superficial tipo río (ES0701011802 Río Alhárabe aguas abajo de camping La Puerta). La desembocadura del Río Benamor en el Alhárabe se encuentra a unos 3 km de la zona afectada por la modificación puntual del PGMO. Por tanto, será sobre la masa de

Información de Firmantes del Documento

FRAILE
GARCIA

JIMENEZ DE MUÑANA JAIME LORETO
MARTINEZ JESUS

30/04/2019 13:25(UTC)





agua superficial ES0701011802 Río Alhárabe aguas abajo de camping La Puerta sobre la que trate el presente informe.

Adicionalmente, la totalidad de los terrenos objeto de la modificación puntual del PGM, al que se refiere el presente informe, se sitúa sobre la masa de agua subterránea 070.020 Anticlinal de Socovos.

En relación al estado de las masas de agua citadas, el PHDS establece lo siguiente:

Masa de Agua superficial ES0701011802 “Río Alhárabe aguas abajo de camping La Puerta”

Según la tabla 9 del Anejo 8 “Objetivos Medioambientales” del PHDS, el estado ecológico de dicha masa es bueno, y el estado químico bueno, lo que determina que el estado global se defina como bueno. En consecuencia, el objetivo establecido en el PHDS para dicha masa (véase tabla 29 del citado Anejo 8) es el mantenimiento del buen estado para 2021, en aplicación el principio de no deterioro definido en el art. 4.1.a.i de la DMA. Por lo tanto, su objetivo medioambiental es buen estado en 2015 y que se mantenga en 2021 sin deterioro. Para que tal y como se establece en la normativa esta masa siga cumpliendo los objetivos ambientales, se deberá:

1. Prevenir cualquier tipo de deterioro que pudiese mermar el estado actual de la masa de agua.
2. Proteger, mejorar y regenerar la masa de agua.
3. Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.

Por su parte, el Anexo Ia del Anejo 8, identifica las siguientes como las principales afecciones ambientales a la masa:

- ALTERACIONES MORFOLÓGICAS: reducción del hábitat natural, azudes.
- ALTERACIONES DEL RÉGIMEN DE CAUDALES: tramo alterado por regulación del agua en el camping
- USOS DEL SUELO EN MÁRGENES FLUVIALES: ribera alterada
- FUENTES DE CONTAMINACIÓN: puntuales provenientes del camping
- OTRAS (ESPECIES INVASORAS): vegetación invasora

Masa de agua subterránea 070.020 Anticlinal de Socovos

Según la tabla 21 del Anejo 8 del PHDS, el estado cuantitativo de dicha masa es bueno, y también el estado químico es bueno. Esto determina que el estado global de la masa se defina como bueno. En consecuencia, el Objetivo medioambiental establecido es el mantenimiento del buen estado.

3.- Conclusiones.

Acerca de la relación entre el Plan sometido a EAE y las masas de agua analizadas en este informe, únicamente se considera que procederá tomar las medidas adecuadas para evitar que las nuevas zonas dedicadas a uso industrial puedan convertirse en una fuente de contaminación puntual ocasional,

Información de Firmantes del Documento

FRAILE
GARCIA

JIMENEZ DE MUÑANA JAIME LORETO
MARTINEZ JESUS

30/04/2019 13:25(UTC)





especialmente en episodios de lluvias torrenciales. En ese sentido, el empleo de sistemas de drenaje urbano sostenible y el adecuado dimensionamiento de los tanques de tormenta deberían bastar para evitar estos posibles problemas.

EL JEFE DE SERVICIO

Jaime L. Fraile Jiménez de Muñana
Firmado electrónicamente

Conforme,
EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Jesús García Martínez
Firmado electrónicamente

Página 3/3

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURO, O.A.

Información de Firmantes del Documento

FRAILE
GARCIA

JIMENEZ DE MUÑANA
MARTINEZ

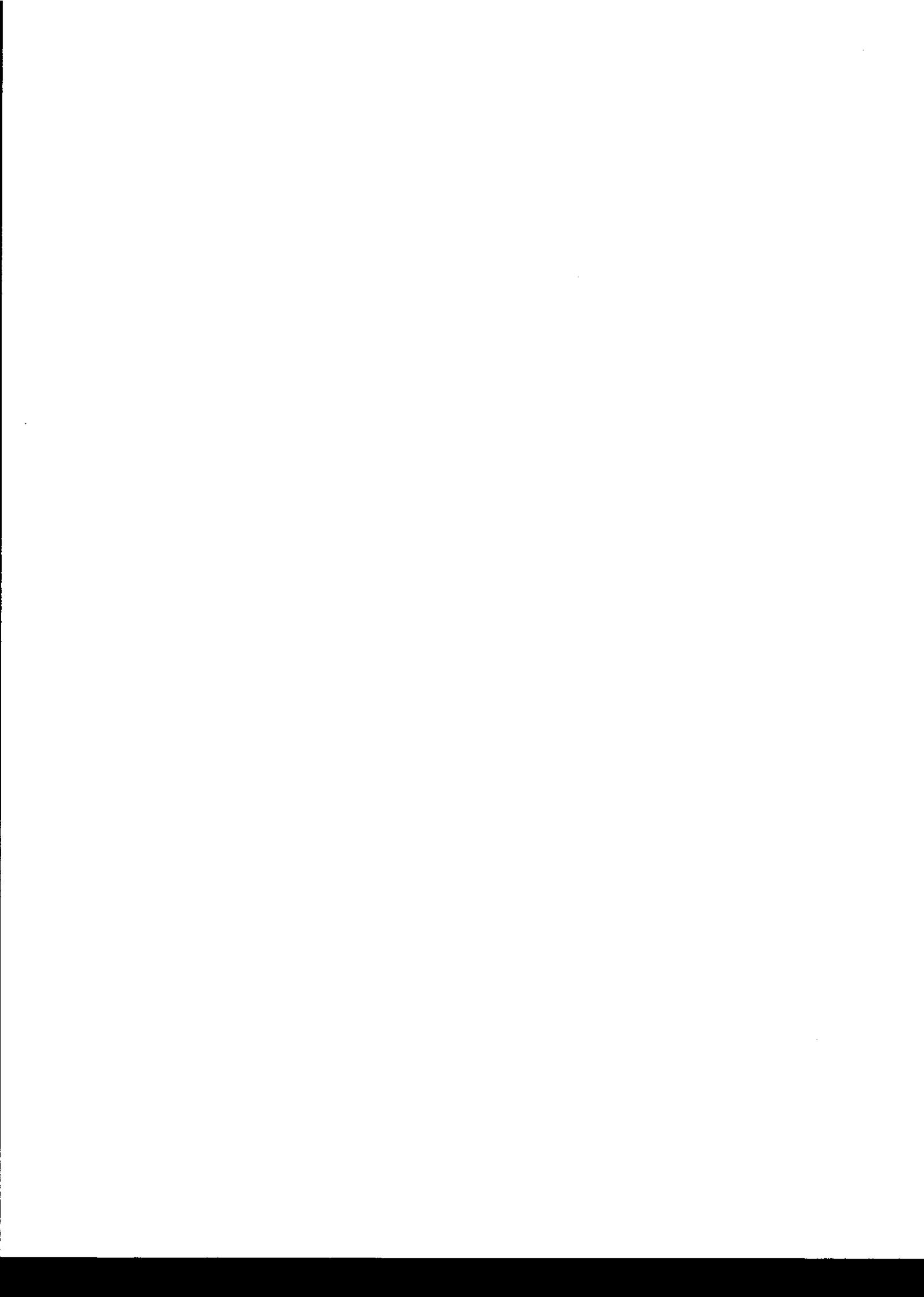
LORETO
JESUS

30/04/2019 13:25(UTC)

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00801S1VNKV0LXQ0QICDX1SJKPZ7Q11N>



CSV: MA00801S1VNKV0LXQ0QICDX1SJKPZ7Q11N





O F I C I O

S/REF:

N/REF: **INF-415/2019**

ASUNTO: **Modificación Puntual nº 6 del PGMO de Moratalla.**

Destinatario:

**Ayuntamiento de Moratalla
C/ Constitución, 22
30440 Moratalla (Murcia)**

Con fecha 6 de agosto del presente año se emitió informe indicando que la Modificación del asunto no afectaba a cauce alguno, ni se encontraba en zona de policía, ni afectaba al régimen de corrientes de ningún cauce; tampoco se sitúa en la zona inundable asociada a ningún cauce. No se consideraba correcta la documentación presentada para determinar los recursos hídricos, por lo que se debía presentar un estudio específico en el que se justifiquen las necesidades hídricas

Con fecha 17 del pasado mes de octubre, el Ayuntamiento de Moratalla remitió el documento "Anexo a solicitud de informe a Confederación Hidrográfica del Segura sobre la Modificación Puntual nº 6 del P.G.M.O de Moratalla" con el objeto de subsanar los reparos del anterior informe emitido por este Organismo de Cuenca.

En relación con lo que antecede y examinada la documentación remitida, se informa al Ayuntamiento de Moratalla lo siguiente:

En la documentación presentada se estima un incremento de la demanda de 0,20 Hm³ en el horizonte temporal de 9 años contemplado por esta Comisaría de Aguas para la determinación de la existencia de recursos hídricos disponibles.

Consultado el Registro de Aguas, ese municipio carece de concesiones de aguas de la cuenca para atender dichas demandas, por lo que el incremento previsto de consumo debería ser atendido con recursos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, salvo que se aporte justificación en sentido contrario.

Al presente informe le es de aplicación la Instrucción, de 28 de febrero de 2014, de funcionamiento interno de la Comisaría de Aguas y el informe de 17 de marzo de 2015 del Sr. Comisario de Aguas sobre "Estimación de volúmenes disponibles por la Mancomunidad de Canales del Taibilla en un horizonte de nueve años".

Vistos los antecedentes, la documentación aportada por el Ayuntamiento de Moratalla, la Instrucción de 28 de febrero de 2014 y el informe de 17 de marzo de 2015 sobre volúmenes disponibles por la Mancomunidad de Canales del Taibilla (en adelante MCT), y de conformidad con el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas (Aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), se informa lo siguiente:

Existen recursos disponibles con origen en los propios de la MCT para atender la demanda prevista por la Modificación nº 6 del PGMO de Moratalla en un horizonte de al menos nueve años. Esta disponibilidad se ha estimado en función de los datos reales de consumo, las previsiones de demanda de la propia MCT, y las tendencias observadas. Más allá de dicho horizonte deberá revisarse la situación real de demandas consolidadas y la capacidad de producción disponible.

Por todo ello se emite informe favorable sobre la disponibilidad de recursos hídricos para dicho Plan, sometido a las siguientes condiciones:

CORREO ELECTRÓNICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento

GARCÍA

GARAY

FRANCISCO JAVIER

20/12/2019 13:32(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA00801S03BN00SYQUWSKX304LIKV92DSI>



CSV: MA00801S03BN00SYQUWSKX304LIKV92DSI

- El informe será válido durante un plazo de seis años desde la aprobación de la Modificación Puntual nº 6, durante el cual deberán iniciarse las actuaciones de urbanización que permitirán la transformación del suelo rural en urbano (en los términos definidos en el texto refundido de la Ley del Suelo).

Transcurrido dicho plazo sin que hayan dado inicio, habiéndose paralizado su ejecución por plazo superior a tres años consecutivos, o producida la caducidad de los instrumentos, deberá solicitarse de nuevo informe de disponibilidad de recursos hídricos antes de que puedan comenzar o reanudarse las actuaciones.

- El Ayuntamiento de Moratalla deberá comunicar a esta Confederación Hidrográfica las fechas de aprobación formal del instrumento, el inicio y terminación de las actuaciones de urbanización, así como sus eventuales paralizaciones y reanudaciones.

Las fechas de inicio y de terminación de las actuaciones de urbanización se determinarán conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

EL COMISARIO DE AGUAS
Francisco Javier García Garay
Firmado electrónicamente

GARCÍA	GARAY	Información de Firmantes del Documento FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 13:32(UTC)
--------	-------	--	-----------------------

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA00801S03BN00SYQUWSKX304LIKV92DSI>



CSV : MA00801S03BN00SYQUWSKX304LIKV92DSI



FECHA 5 de junio de 2019
SU/REF. IRS/avm EAE20170022

DESTINATARIO
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda nº3 4ºPlanta
30008 Murcia

N/Rfa: GP 19/078

ASUNTO

ALEGACIONES DE LA MCT EN RELACION AL AVANCE MODIFICACION PUNTUAL Nº6 DEL PGMO DE MORATALLA, PARAJE LOS ALDERETES

D. CARLOS CONRADI MONNER, en su calidad de Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A. adscrito al MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, con domicilio en la Calle Mayor nº 1 de Cartagena (Murcia), ante el Ayuntamiento de Murcia, comparece y como mejor proceda en Derecho.

EXPONE

Que ha tenido entrada en este Organismo escrito del Director General de Medio Ambiente y Mar Menor de la CARM, D. Antonio Luengo Zapata, mediante el cual, pone en conocimiento del Organismo que el Ayuntamiento de Moratalla ha remitido el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del "Avance de la Modificación Puntual nº 6 del PGMO de Moratalla, paraje Los Alderetes", promovido por Marín Giménez Hermanos S.A.. Con el fin de que se notifiquen las alegaciones correspondientes por parte de este Organismo. Resultando que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla es propietaria en pleno dominio de terrenos afectados por dicha Modificación Puntual, por medio del presente escrito viene a formular las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Mancomunidad de los Canales del Tabilla, como Organismo Autónomo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, cuya principal función es la de abastecimiento en alta a los distintos municipios a los que suministra, es propietaria del pleno dominio de los terrenos correspondientes al Canal Bajo del Taibilla Trozo 1º, incluido dentro del ámbito de la cita modificación puntual

Se acompaña al presente como **documento anexo número 1** fotografía aérea con superposición y delimitación de las instalaciones propiedad de este Organismo.

SEGUNDA.- Solicitado informe a la Sección de Expropiaciones y Patrimonio de este Organismo, por el mismo se informa que la Mancomunidad es titular en pleno dominio de una franja de terreno de 10 metros derivada del "Expediente E013- Canal Bajo del Taibilla. Trozo 1º" cuya delimitación gráfica viene definida en el anexo 1, siendo la superficie afectada de 6.465 m2.

TERCERA.- Es criterio de este Organismo y en especial dado el fin al que están destinadas sus instalaciones, como es la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable, que los posibles desarrollos de suelos que afecten a instalaciones de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, así como, los derivados de los diferentes instrumentos urbanísticos elaborados con tal fin, respeten en todo caso las instalaciones de este Organismo. Tanto en su trazado, como en la titularidad de las mismas. Manteniendo dichas propiedades, al tratarse de bienes de dominio público afectos a un servicio esencial, como infraestructuras básicas, integrantes de la red primaria que pudiera existir en el sector y, por tanto, ajenas al sistema de equidistribución de beneficios y cargas derivados del desarrollo del mismo, evitando en especial su clasificación como Sistemas Generales.

Cualquier otra posibilidad en relación a las infraestructuras de este Organismo, debe ser objeto de justificación por parte del Ayuntamiento o Administración Pública promotora y o del agente urbanizador en su caso. Y sometido a los informes de este Organismo a los efectos de determinar sus consecuencias y afecciones, tanto a los elementos de dominio público afectados, como al servicio de suministro de agua potable. Y en todo caso, estará sujeto al procedimiento legal establecido en la Ley 33/2003 de Patrimonio de la Administraciones Públicas y a los informes de los organismos competentes, antes de cualquier modificación o alteración de su situación actual.

Atendida la ordenación y clasificación del suelo propuesta por el Avance de la Modificación Puntual nº6 del PGMO de Moratalla promovido por Marín Giménez Hermanos S.A., este Organismo desea reseñar aspectos de relevancia que deben ser tenidos en consideración en cuanto a la aprobación del mismo, con arreglo a las siguientes

ALEGACIONES

1. La ordenación engloba los terrenos de dominio público titularidad de este Organismo como SGEL-1 SGEL-2. Por lo tanto, como Sistemas Generales de Espacios Libres 1 y 2.
2. En el informe de consultas que forma parte de la documentación remitida a este Organismo, dichos Sistemas Generales tienen atribuido un aprovechamiento específico. Lo cual implica, que los mismos están afectos a la equidistribución de beneficios y cargas propias de toda transformación urbanística, conforme a la legislación urbanística murciana vigente, en concreto, conforme al artículo 120.1 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. No obstante, teniendo en cuenta que se trata de una infraestructura básica de este Organismo, y que se encuentra afecta a la prestación del servicio público de suministro de agua potable, dicha infraestructura y su superficie, no pueden verse afectadas por el citado desarrollo urbanístico, ni por lo tanto, participar en el reparto de beneficios y cargas.
3. Para poder mantener el respeto de la infraestructura, su titularidad como bien de dominio público y su afección al servicio público mencionado, debe ser considerado como red primaria, por tanto, ajena al sistema de equidistribución de beneficios y cargas derivados del desarrollo del área del paraje de "Los Alderetes", objeto de la propuesta de Modificación Puntual Nº 6 del PGMO de Moratalla.
4. La ordenación deberá contemplar que el trazado del Canal deberá quedar exento de edificación alguna. Cualquier actuación que se plantee sobre las mismas, deberá requerir autorización previa por parte de este Organismo y, en su caso, ajustarse al condicionado establecido por el mismo.
5. Las infraestructuras propias de este Organismo deberán ser consideradas como red primaria, dado su carácter de servicio esencial de abastecimiento de agua potable a los municipios de la zona; y en atención a ello, los terrenos de la Mancomunidad deberán quedar exentos de cualquier catalogación y/o protección, que suponga limitaciones al desarrollo de dicho servicio esencial. Quedando en todo caso sujetas las actuaciones en relación a los citados bienes a las competencias propias de la Mancomunidad de Canales del Taibilla y a la Ley 33/2003 de Patrimonio de la Administraciones Públicas

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR que teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación que al mismo se acompaña, lo admita y, en consecuencia, incorpore las determinaciones expresadas en el mismo al Avance de la Modificación Puntual nº 6 del PGMO de Moratalla, paraje Los Alderetes", promovido por Marín Giménez Hermanos S.A..





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

MANCOMUNIDAD
DE LOS CANALES
DEL TAIBILLA

REF. GP 19/078

PETICIONARIO:

ZONA EXPLOTACIÓN. Zona 2 / Zona Bullas

ZONA OBJETO DEL INFORME:

La zona objeto del informe se ubica en el término municipal de Moratalla, en el paraje Los Alderetes.

MOTIVACIÓN DEL INFORME:

Con fecha 3 de abril de 2019 y registro de entrada en este Organismo 2019-1010, el Director General de Medio Ambiente y Mar Menor de la CARM, D. Antonio Luengo Zapata, pone en conocimiento del Organismo que el Ayuntamiento de Moratalla ha remitido el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del "Avance de la Modificación Puntual nº 6 del PGMO de Moratalla, paraje Los Alderetes", promovido por Marín Giménez Hermanos S.A. Por lo expuesto pone la documentación a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla para que se emita informe.

EXPROPIACIONES EXISTENTES:

1. Franja de 10 m de Expropiación en pleno dominio, con motivo del siguiente expediente:

- Expediente E013 - CANAL BAJO DEL TAIBILLA. TROZO 1º.

A fin de definir los límites del pleno dominio, se informa que el eje del canal se encuentra centrado en la franja de 10 m. La delimitación afecta al canal en el tramo entre los Hm 56 y Hm. 62,60, la finca del expediente a la que corresponde este tramo es la numerada como Finca 20 pero no en toda su longitud. Superficie total afectada 6.465 m2.

Todo ello, sin perjuicio de una ulterior comprobación de la situación exacta del canal sobre el terreno.

CONCLUSIONES:

Se advierte que, contrariamente a los criterios habituales, se ha propuesto desde el promotor de la actuación atribuir un uso de Sistema General de Espacios Libres cuando la consideración adecuada para dicho bien sería el de Red Primaria, manteniendo la titularidad del mismo.

Cartagena, a 3 de junio de 2019
Jefa de Sección Técnica

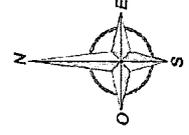
Ana Isabel Flores Torrecillas



Leyenda

--- Delimitación

■ Expropiación pleno dominio Expediente E013 (Franja 10 m)



Asunto: Modificación puntual nº 6 del PGM de Moratalla	
N/Ref: GP 19/078	Suj/Ref: _____
Escala: S/E	Mancomunidad de los Canales del Taibilla 



Modificación PG:	Modificación nº 6 de PGMO, Los Alderetes	Nº EXPTE
MUNICIPIO:	MORATALLA	65/17

INFORME

Con fecha 01/04/2019 se ha recibido oficio de la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor –Servicio de Información Integración Ambiental realizando consulta sobre el expediente EAE20170022 Modificación Puntual nº 6 del PGMO de Moratalla. En relación con el escrito se informa lo siguiente:

El objeto del documento es modificar la delimitación del sector URSAE-1 y la delimitación de un nuevo sector de actividad económica URSAE-6 sobre suelo que el plan vigente califica urbanizable sin sectorizar residencial URSSR-MD1.

Sobre las consideraciones de carácter urbanístico, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación y las modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.
- El cumplimiento de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45, 46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la ley, se incluirá un estudio de paisaje.
- En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y solicitar informe al Organismo de Cuenca.
- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 10/2006, de 8 de junio; y, si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 57/2004, de 18 de junio.

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se comprobará, conforme determina la LOTURM, el cumplimiento de la misma.

Murcia, 27 de mayo de 2019
El Jefe del Servicio de Urbanismo
Domingo Luis Caravaca Rueda



DE: JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

A: DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

INFORME

ASUNTO: INFORME EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA MODIFICACIÓN Nº 6 DEL PGMO DE MORATALLA, PARAJE LOS ALDERETES

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Moratalla, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.3.c del RDL 7/2015 de 30 de octubre, se informa lo siguiente:

La afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de la carretera afectada por la actuación se considera aceptable.

Se recuerda que el Promotor de la actuación en cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras (Ley 2/2008 de 21 de abril de carreteras de la Región de Murcia) deberá solicitar autorización a esta Dirección General para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar, incluidas en la zona de afección de la carretera al objeto de que se le impongan las debidas condiciones técnicas en cuanto a distancias respecto a la carretera, condiciones de los vallados o cerramientos que pretenda construir y de los accesos a la instalación/viales desde dicha carretera

EL JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

Fdo. Luis García González

(Doc. Firmado electrónicamente)

03/04/2019 11:45:59

GARCIA GONZALEZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-824f657-55f5-39d6-bbde-00565696280





COMENTARIOS ACERCA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL PGMO DE MORATALLA, EXPEDIENTE EAE20170022.

1.- INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en ésta Dirección General solicitud y documentación acerca del procedimiento de “Modificación puntual nº 6 del PGMO de Moratalla, en el paraje de Los Alderetes, con el objeto de informar desde este ámbito competencial.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que el artículo 1º de la Ley 17/2015 de 10 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección define a este como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

2.- ANTECEDENTES

La modificación puntual del PGMO de Moratalla tiene por objeto:

- Ampliación de la delimitación del sector delimitado por el PGMO denominado URSAE-1.
- Reclasificación de suelo: actualmente URSSRMD1 “Suelo Urbanizable sin Sectorizar General” a suelo urbanizable sectorizado, Actividad Económica, como sector URSAE-6.

3.- COMENTARIOS

Se va a analizar los riesgos aplicando los siguientes planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- SISMIMUR: “Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico”
- TRANSMUR: “Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril”.

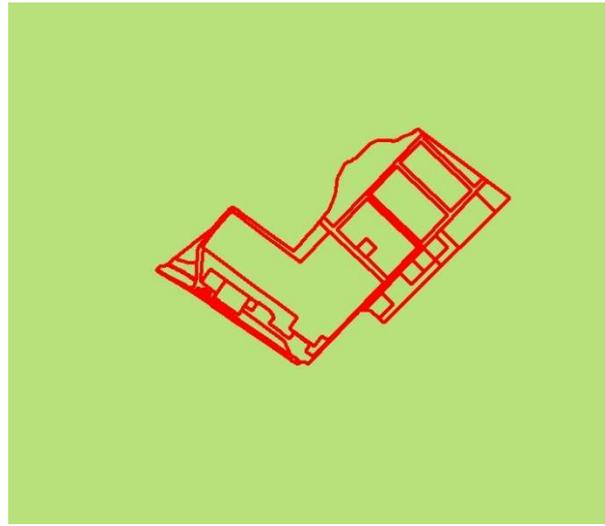


- INFOMUR: “Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales”
- PLANQUIAL: “Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de Alcantarilla”

1) Respecto a la Peligrosidad sísmica reflejada en el apartado 5.4.1.2 del documento ambiental estratégico de la modificación puntual del PGM de Moratalla, cabe señalar que el plan **SISMIMUR** estudia dicha peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local, mostrando para esta zona de actuación, un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,18 a 0,30 g en suelo duro y de 0,14 g en roca.



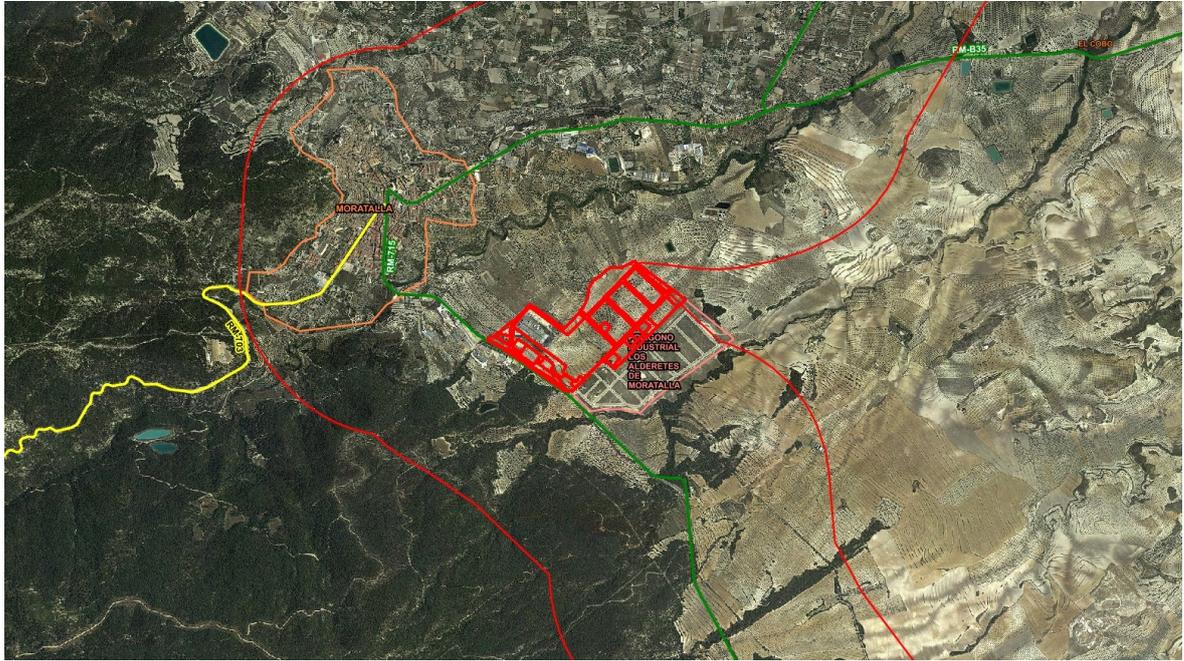
PGA de 0,18 a 0,30 g suelo



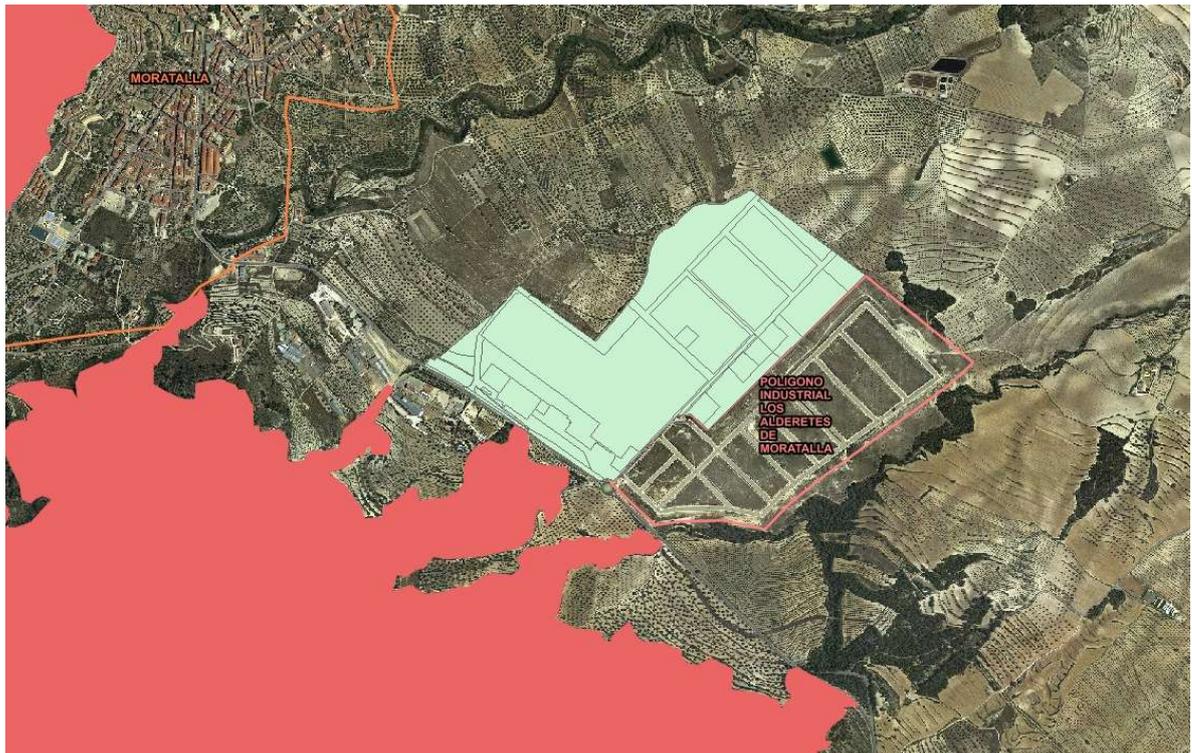
PGA de 0,14 g roca

2) Respecto del **TRANSMUR**, que señala las vías tanto ferroviarias como de carreteras autonómicas, que están dentro de la Red de Itinerarios de Mercancías Peligrosas, indica que la carretera autonómica RM-715 está dentro de esta Red, estando considerada de prioridad alta en cuanto a dicho transporte, por lo que la franja de 1Km a ambos lados de esta vía están incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas, quedando todo el sector dentro de esta franja.





3) El **INFOMUR**, señala que el sector quedará por zonas, adyacente a una ZAR (zona de alto riesgo) frente a incendios forestales.





4.- CONCLUSIONES

De acuerdo, principalmente, a los planes SISMIMUR, TRANSMUR e INFOMUR, se deberá considerar los valores PGA de esta zona sismogénica, junto con la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas, y tener en cuenta que esta adyacente a una ZAR, por lo que deberán tomar las medidas oportunas.

Por otra parte, puesto que los terrenos de cada proyecto están situados en el término municipal de Moratalla, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de ese ayuntamiento.

Por ello la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos, deberían ser tenidos en cuenta, así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

Se aconseja utilizar los mapas de riesgo actualizados y que pueden encontrar en el visor cartográfico: <http://www.112rm.com/dgsce/visor/>.

Toda esta información puede ser consultada en los distintos Planes de emergencia o en la dirección de Internet <http://www.112murcia.es/dgsce/planes/index2.html> no obstante, esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN: José Andrés Guzmán Asensio

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL: MFernanda Arbaizar Barrios





Nº REGISTRO:
N/ref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 36/2019
Asunto: Avance de la Modificación Puntual nº 6 del PGMO de Moratalla, paraje Los Alderetes (EAE20170022, promovido por Marín Giménez Hermanos, S.A.).
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

S/ref.:
S/expte.: EAE20170022
S/fecha: 01/04/2019

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Avance de la Modificación Puntual nº 6 del PGMO de Moratalla, paraje Los Alderetes (EAE20170022, promovido por Marín Giménez Hermanos, S.A.).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

1.- La modificación tiene por objeto el cambio de delimitación del sector URSAE-1 del Plan General de Moratalla así como la delimitación de un nuevo sector de Actividad económica, denominado URSAE-6, para su posterior desarrollo. En el Documento de Inicio del Estudio de Impacto se menciona la ausencia de elementos relacionados con el Patrimonio Cultural en la zona afectada. En la zona de directa ubicación del proyecto no existen catalogados en el Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. En cualquier caso, el área en concreto no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar su presencia.

2- Cabe recordar que la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental establece de forma expresa (art. 6 del R.D. 1131/88, art. 2c de la Ley 6/1998 y art. 83.2 de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada) la necesidad de que los Estudios de Evaluación de Impacto contemplen la incidencia de los proyectos planteados sobre *los elementos que componen el Patrimonio Histórico Español*. Asimismo el art. 12.2 la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que el órgano ambiental recabará informe preceptivo de la dirección general con competencia en materia de patrimonio cultural, cuyas consideraciones o condiciones incorporará a la declaración o autorización correspondiente.

3.- En consecuencia con lo anterior resulta necesario redactar un estudio sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en este se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

(Documento firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez.

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO
12/04/2019 15:22:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-467180c5426-4b9e-d4b2-00505696280





Nº REGISTRO:
N/ref.: CEC/DGBC/SPH/URB 36/2019
Asunto: Avance de la Modificación Puntual nº 6 del PGMO de Moratalla, paraje Los Alderetes (EAE20170022, promovido por Marín Giménez Hermanos, S.A.).
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

S/ref.:
S/expte.: EAE20170022
S/fecha: 28/06/2019

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Avance de la Modificación Puntual nº 6 del PGMO de Moratalla, paraje Los Alderetes (EAE20170022, promovido por Marín Giménez Hermanos, S.A.).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

En respuesta a su solicitud de aclaración, cabe indicar que en el ámbito del proyecto del plan industrial sector URSAE de Moratalla fue realizado un estudio arqueológico específico a partir de cuyas conclusiones, esta Dirección General emitió una Resolución con fecha de 14 de marzo de 2017 por la que se autorizaba el citado proyecto con condiciones desde el punto de vista arqueológico.

Se ha comprobado que el ámbito de dicho estudio coincide con el del "Avance de la Modificación Puntual nº 6 del PGMO de Moratalla, paraje Los Alderetes". Por tanto, el estudio que se solicitaba durante la tramitación del Avance de Modificación de referencia, de fecha 12 de abril de 2019, ya está realizado, siendo de aplicación la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, de 14 de marzo de 2017, por la que se autoriza el proyecto desde el punto de vista arqueológico con la condición de que los movimientos de tierra en los sectores 1 y 5 del estudio se realicen bajo supervisión arqueológica.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

(Documento firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez.

09/08/2019 13:18:59

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-93e3and-ha07-6eee-4e9e-0050569b6280





INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA CONSULTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR/SERVICIO INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL AVANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL PGMO DE MORATALLA, PARAJE LOS ALDERETES (EXPEDIENTE EAE20170022).

Una vez consultada la documentación técnica puesta a disposición en la dirección <http://bit.ly/2CMm8YM> y consultado a los diferentes servicios de esta Dirección General, no se esperan efectos negativos relevantes siempre y cuando se aplique la legislación sectorial vigente en materia de industria y energía. En particular deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos legislativos:

- Artículo 14 “Planificación del uso del suelo” del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas
- Artículo 5 “*Coordinación con planes urbanísticos*” de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Artículo 162 “*Relaciones civiles*” del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Punto 5.12.2 de la ITC-LAT-07 “*Edificios, construcciones y zonas urbanas*” del Reglamento de Líneas de Alta Tensión (Real Decreto 223/08 de 15 de febrero).
- Punto 5.12.5 de la ITC-LAT-07 “*Proximidades a obras*” del Reglamento de Líneas de Alta Tensión (Real Decreto 223/08 de 15 de febrero).
- Artículo 25 “*Criterios para la determinación de los pagos por derecho de extensión*” y artículo 26 “*Reserva de usos de locales*” del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica
EI JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA
Francisco Ayala Sánchez





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MORATALLA, EN EL PARAJE LOS ALDERETES, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL MARÍN GIMÉNEZ HNOS, S.A.

Se recibe en el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático la solicitud de informe en lo concerniente al cambio climático en relación con el PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MORATALLA, EN EL PARAJE LOS ALDERETES, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL MARÍN GIMÉNEZ HNOS, S.A., expediente EAE 20170022.

Visto la información suministrada, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático emite el siguiente informe:

PRIMERO: LA TRANSFORMACIÓN DEL SUELO POR LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA OBJETO DEL PLAN

1. LA OBLIGACIÓN DE CONTEMPLAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.

En la actualidad, la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental es exigida por la legislación. La ley 21/2013 señala la información que deberá contener en relación con el cambio climático los documento exigidos para la evaluación ambiental.

2. LA TRANSFORMACIÓN DEL SUELO POR LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA OBJETO DEL PLAN

La modificación tiene por objeto la delimitación de un nuevo sector de Actividad económica. El suelo a transformar es agrícola con cultivo de almendros y olivos. El total de superficie sujeta a Evaluación Ambiental es 450.205,30 m².

05/06/2019 10:17:24

05/06/2019 09:58:54 VICTORIA JUMILLA FRANCISCO

MARTINEZ BALBI, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66184805-876a-1567-7ba7-0050569b6280





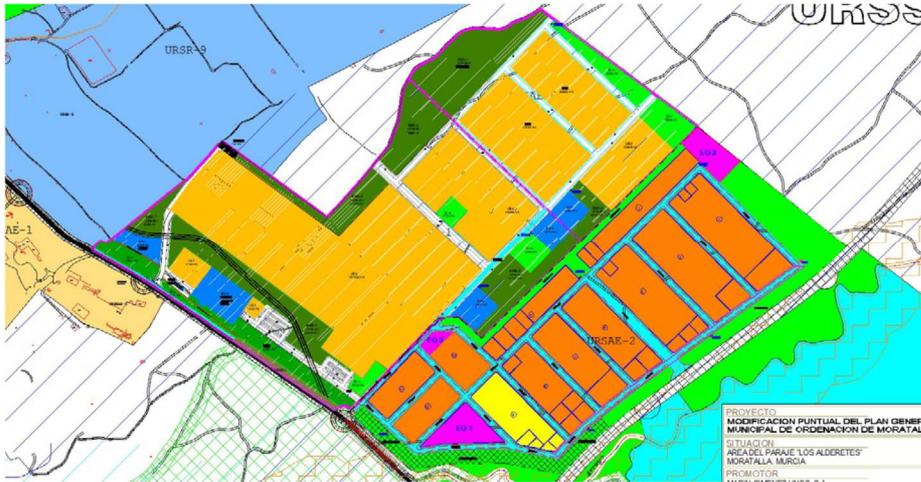
Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia



05/06/2019 10:17:24

05/06/2019 09:58:54 VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO

MARTINEZ BALBI, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6e184805-876a-1567-7ba7-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

**Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático**

T. 968 228865
T. 968 228852

**Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente**
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia



05/06/2019 10:17:24

05/06/2019 09:58:54 VICTORIA JUMILLA FRANCISCO

MARTINEZ BALBI, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6a184805-876a-1567-7ba7-005056966280





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia



SEGUNDO: LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Desde el doble punto de vista de la mitigación y la adaptación y se contemplan, entre otras, las siguientes consideraciones:

- En cuanto a mitigación¹:

La ocupación física de suelo supone la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono y libera el carbono contenido en el suelo (primeros 30 centímetros de suelo) y el carbono acumulado durante años en tronco, raíces y ramas principales de los almendros y olivos. Las actuaciones urbanísticas son además, responsables de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de construcción de las obras de urbanización² para dar lugar a viales, aceras, saneamiento y demás obras incluidas en el proyecto de obras de urbanización.

De la misma forma, en este caso, la modificación proyectada es responsable de las emisiones generadas por la dependencia del automóvil (movilidad obligada) por la decisión de localizar en la periferia de la ciudad (fuera de la ciudad) una zona de expansión.

¹ Reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero e incrementar la capacidad de sumidero de CO₂.

² A modo de ejemplo, se puede estimar que las emisiones generadas por el movimiento de tierras llevarían a unas emisiones de 3 kilos de CO₂ equivalente por tonelada de tierra movida (arrancada y transportada).





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

También y ya en cuanto al funcionamiento del nuevo espacio, se generarán otras emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), como son las necesarias para el alumbrado público o las necesarias para el suministro de agua, alcantarillado y la recogida de residuos.

-En cuanto a adaptación:

La adaptación tiene por objeto reducir el riesgo y los daños. En este sentido, la modificación proyectada debe incorporar condiciones para que los nuevos espacios sean menos vulnerables a los incrementos previstos de temperatura y a los episodios atmosféricos anómalos de la manera más ecoeficiente posible. También, deberá incorporar condiciones para que contribuya a superar la escasez futura de agua y la mayor frecuencia en fenómenos de torrencialidad de las precipitaciones. Esto se puede llevar a cabo incorporando en el proyecto de obras de urbanización el diseño y construcción de aparcamientos, aceras y viales que aprovechen las aguas pluviales. Igualmente, a través de la normativa que regula la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN EL PARAJE LOS ALDERETES** se podrá establecer en el condicionado para la licencia de obras de los edificios la obligación de captación del agua de lluvia.

TERCERO: MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS QUE INCORPORAR EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS QUE REGULAN ESTA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL:

A la vista de las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas y teniendo en cuenta las medidas recogidas en el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO se propone incorporar a la Normas Urbanísticas, las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

a) Medidas para incluir en la normativa del plan que condicionan el futuro proyecto de obras de urbanización

1. Compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de suelos que pasan de suelos agrícolas o naturales a viales, edificios y aparcamientos.

Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas en las reservas y en la capacidad de remoción de CO₂ a consecuencia de la sustitución de zonas agrícolas por edificios y viales que tendrán unas reservas de carbono en suelo y vegetación nulos. La ocupación física del suelo supone la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono³. Como señala el documento⁴ de la Comisión Europea “Los costes ocultos del sellado del suelo” de 2013: “La

³ Los suelos contienen una proporción significativa de carbono que puede convertirse en fuente emisora de CO₂ atmosférico o en sumidero.

⁴ Los costes Ocultos del Sellado del Suelo. Comisión Europea. 2013

http://ec.europa.eu/environment/soil/pdf/SoilSealing-Brochure_es.pdf





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

destrucción de la capa superior del suelo durante las actividades de construcción hace que libere parte de su contenido en carbono orgánico en forma de gases de efecto invernadero a causa de la mineralización”.

De las previsiones de la Modificación Puntual propuesta y tomando en parte las estimaciones recogidas con el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO (páginas 133 y siguientes) se desprende que la pérdida de la capacidad de almacenamiento de carbono se situaría en 8023,7 toneladas de CO₂.

La pérdida de carbono contenido en los 30 primeros centímetros de suelo se estima utilizando la Decisión de la Comisión de la Comisión Europea de 10 de junio de 2010 y de acuerdo con el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO en 29,46 toneladas de carbono por hectárea. La pérdida de carbono almacenado en la vegetación de cultivos perennes (cuadro 11 de la Decisión) en 43,2 toneladas de carbono por hectárea (carbono retenido en la vegetación permanente de olivos y almendros).

Consideramos que de las 45 hectáreas totales, las 14,3 destinadas a los Sistemas Generales de Espacios Libres y Espacios Verdes no sufrirán el sellado y destrucción del suelo por lo que no se consideran a los efectos de la pérdida de capacidad de sumidero⁵.

En consecuencia la superficie de suelo sellado es $45 - 14,3 = 30,7$ hectáreas.

Para las 30,7 hectáreas que se transforman la suma de la pérdida prevista de carbono acumulado en el suelo y en la vegetación es de 8023,7 toneladas de CO₂ ($29,46 + 43,2 = 72,66$ es aplicable a 30,7 hectáreas supone una pérdida de carbono de 2228,8 toneladas que equivalen a 8023,7 toneladas de CO₂).

En concreto la pérdida del carbono retenido en el suelo aplicable a 30,7 hectáreas es 904,4 toneladas de carbono ($29,46 \times 30,7 = 904,4$ toneladas de carbono) y la pérdida del carbono retenido en la vegetación es 1326 toneladas de carbono ($43,2 \times 30,7 = 1326$).

La función de sumidero es notablemente afectada. Por esta razón se hace necesario compensar esta pérdida de la capacidad de sumidero. La compensación se concretará mediante la incorporación, en el futuro proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico (con el nombre de anejo nº 1: compensación de la pérdida de reservas de carbono) con detalle de proyecto ejecutivo.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación (preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito territorial del plan) del 100% de la pérdida de reservas de carbono acumulado en el suelo (3256 t de CO₂). Si en

⁵ página 139 del Documento Ambiental Estratégico





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

compensan en 40 años resultaría unas 81 toneladas que se deberían compensar cada año. Esto se debería hacer preferentemente con energía solar fotovoltaica en el ámbito del plan. Cabe recordar que aproximadamente cada metro cuadrado de panel para energía solar fotovoltaica produce cada año 195 kWh. Para producir un kWh en España se emiten como media del mix eléctrico Peninsular 0,33 kg de CO₂. En consecuencia, cada metro cuadrado de panel compensa cada año 0,06 toneladas de CO₂. Con esta opción al tiempo que se compensan las emisiones se reduce la factura eléctrica de las instalaciones.

Por otra parte, en lo referente a las reservas de carbono acumulado en la vegetación (4.774 t CO₂) se propone que sean compensados o bien con energía solar fotovoltaica como en el párrafo anterior, o bien mediante otros métodos como repoblación forestal, gestión forestal o cultivos agrícolas⁶, sin que sea obligatorio en estos casos que las medidas se lleven a cabo en el mismo ámbito que el plan.

⁶ La compensación de emisiones que produce una repoblación forestal se puede estimar de forma sencilla consultando la información contenida en la "Guía de Proyectos de Absorción" desarrollada por la Oficina Española de Cambio Climático, en el marco del Registro Nacional de Huella de carbono y Compensación de emisiones, creado por el Real Decreto 163/2014. En los cuadros finales de la guía se señala la absorción (fijación) que produciría cada unidad de una serie de especies forestales después de su crecimiento a 20, 25, 30, 35 y 40 años.

De esta forma, se pueden determinar los árboles que necesitarían para compensar una determinada cantidad de emisiones medidas como CO₂ equivalente.

Es importante recordar que estas tablas solo contemplan el carbono capturado por la materia viva (vegetación aérea y raíces), no tiene en cuenta el carbono secuestrado en suelo y hojarasca que puede suponer doblar la capacidad de compensación. En terrenos forestales de la región de Murcia estudiados por el Proyecto LIFE FOREST- CO₂, de un total de 120,9 toneladas de carbono por hectárea, 35 correspondían al sistema aéreo, 10,5 al sistema radicular, 19,93 a la materia muerta y 55,5 al carbono retenido en el suelo.

Con independencia de la repoblación forestal son interesantes las posibilidades que ofrece la gestión forestal (mejoras en las masas forestales). Estas posibilidades han sido estudiadas por el Proyecto LIFE FOREST-CO₂. Siguiendo alguna de las experiencias basadas en el conocimiento generado por este proyecto LIFE se sintetizaron datos de utilidad en el "Seminario 1 Herramientas para la incorporación del cambio climático en los planes y proyectos" en la que se dedicó una ponencia a la compensación a través de la gestión forestal⁶. De esta forma se barajan incrementos de la capacidad de absorción mediante la gestión forestal del orden del 18 %.

En la citada ponencia y en base al Proyecto LIFE FOREST-CO₂ se destaca la posibilidad de incrementar la capacidad de absorción en 36,73 toneladas de CO₂/h mediante mejoras en las masa forestales existentes en diversos lugares de la región de Murcia. La experiencia desarrollada en 15 hectáreas supone un coste de 27000 euros y una captura de 2020,15 toneladas de CO₂ lo que implica un coste por tonelada compensada de 13,37 euros.

Al margen de la compensación con especies forestales, muchas especies de interés agrícola se caracterizan por poseer una alta velocidad de crecimiento, incluso superior a la de numerosas especies de vegetación de tipo natural, lo que se traduce en una importante tasa de fijación de CO₂. Las posibilidades de utilizar la agricultura para la compensación de emisiones dependerán de que las explotaciones desarrollen su actividad capturando más CO₂ que el emitido por uso de maquinaria, laboreo y abono nitrogenado. Buena parte de la agricultura y especialmente la de frutales, agrios y demás cultivos leñosos tienen esta característica, no necesitan grandes gastos energéticos para su cultivo y son productos que, en su mayor parte, se comercializan a pie de producción en fresco, es decir poco, o nada transformados.

Como referencias cuantitativas sobre las posibilidades que ofrecen los cultivos agrícolas para la compensación de emisiones se pueden señalar los trabajos realizados por la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT). De acuerdo con estos trabajos, se puede destacar el ejemplo del cultivo de naranjos en el que cada hectárea captura de media 20 toneladas de CO₂ al año. Suponiendo unas emisiones anuales de 5 toneladas de CO₂ al año por cultivo (emisiones óxido nitroso por abonado nitrogenado y combustibles fósiles de maquinaria agrícola, envasado y transporte a 1.000 km), concluiríamos que estos cultivos capturan de forma neta en un ciclo de vida de 10 años entre 100 y 150 toneladas de CO₂ por hectárea.

Si además pudiéramos incrementar el carbono en el suelo mediante aportaciones de materia orgánica, la capacidad de captura de CO₂ de la agricultura es mucho más elevada. En este sentido, hay que destacar, como se ha comentado, la iniciativa Francesa "4 por 1000" nacida en el marco de la COP 21 de París. La iniciativa tiene el objetivo de mejorar el contenido en





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

2. Cálculo y compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización en la fase de obras

En octubre de 2014, la Unión Europea acordó el objetivo vinculante de reducir el 40% de las emisiones en 2030, con respecto a las de 1990⁷. El acuerdo señala que *“la UE cumplirá colectivamente el objetivo de la manera más eficaz posible en términos de coste, con reducciones en los sectores sujetos y no sujetos al régimen de comercio de derechos de emisión del 43% y del 30%, respectivamente, en 2030 en comparación con 2005”*. La distribución del esfuerzo para los diferentes Estados miembros en cuanto a los sectores difusos⁸ ha sido concretada mediante Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo en junio de 2018, correspondiendo a España⁹ una reducción del 26%.

Siendo coherentes con el acuerdo y normativa europea señalada, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas que rigen para esta Modificación Puntual del Plan General la obligación de compensación del 26% de las emisiones GEI por las obras de urbanización.

Para valorar las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización en toneladas de CO₂ y, en consecuencia, determinar la cantidad que compensar, se utilizarán los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica.

La compensación se llevara a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica¹⁰ o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía. Se concretará mediante la presentación de un anejo específico que se incorporará al proyecto de obras.

La compensación puede ser repartida desde el año de inicio de las obras hasta 2030. Suponiendo 11 años resultarán en una compensación de un 2,36% al año. (26%/11 años=2,36).

materia orgánica y propiciar la captura de carbono en los suelos mediante la implementación de buenas prácticas agrarias y compromisos voluntarios para incrementar un 0,4 por 100 por año el carbono contenido en el suelo.

⁷ Consejo Europeo (23 y 24 de octubre de 2014) Conclusiones sobre el marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030. <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-169-2014-INIT/es/pdf>

⁸ emisiones procedentes de actividades, obras, infraestructuras, no incluidas en el ámbito del comercio europeo de derechos de emisión, tales como transporte, edificación, industria alimentaria, comercio, agricultura, etc.

⁹ REGLAMENTO (UE) 2018/842 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 525/2013 (Diario Oficial de la Unión Europea de 19-6-2018).

¹⁰ Cada metro cuadrado de panel para energía solar fotovoltaica produce cada año 195 kWh. Para producir un kWh en España se emiten 0,321 kg de CO₂. En consecuencia, cada metro cuadrado de panel compensa cada año 0,06 toneladas de CO₂. Con esta opción al tiempo que se compensan las emisiones se reduce la factura eléctrica.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas que rigen para esta Modificación Puntual del Plan General, como medida compensatoria, la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones que formará parte del proyecto de obras de urbanización. El apartado de compensación con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo la compensación señalada.

En concreto el proyecto de obras de urbanización contendrá un anejo específico (con el nombre de anejo nº 2: cálculo de la huella de carbono de las obras proyectadas).

Igualmente, se incorporará al proyecto de obras de urbanización, otro anejo específico destinado a la compensación de esas emisiones calculadas (con el nombre de anejo nº 3: compensación de emisiones generadas para dar lugar a las obras), con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto), tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras.

3. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.

Los desarrollos que por instalarse en la periferia de los núcleos de población generan una movilidad obligada deben contribuir a facilitar la implantación de la electromovilidad. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La generación de movilidad obligada de este Plan justifica la aplicación adelantada en el tiempo de una exigencia cuya aplicación general se prevé en el futuro. Esta prevista exigencia en relación con la electromovilidad viene contenida en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética se aplicaría a todos los edificios¹¹.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan (anejo específico nº 4: contribución a la electromovilidad) los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

¹¹ "Se actualiza el artículo 8 para tener en cuenta la definición revisada de instalación técnica de edificio. Se añade un apartado nuevo que introduce requisitos en relación con: a) Las infraestructuras de electromovilidad; los edificios no residenciales nuevos con más de diez plazas de aparcamiento y los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento objeto de renovaciones importantes tendrán que equipar una de cada diez plazas de aparcamiento para la electromovilidad. Este requisito se aplicará a todos los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento a partir de 2025, incluidos los edificios en los que se requiere la instalación de puntos de recarga en el marco de la contratación pública"





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

30071 Murcia

4. Incorporar un carril bici

Se propone incorporar un carril bici y áreas de aparcamiento de bicicletas en el futuro planeamiento de desarrollo al menos en la vía principal, que pudiera conectar las zonas proyectadas con la ciudad de Moratalla y o los puntos de actividad cercanos. El carril bici y las áreas de aparcamiento de bicicletas (señalizadas, accesibles e iluminadas) deben ser incorporados al proyecto de obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan (anexo específico nº 5: carril y aparcamientos bici) los aspectos señalados en relación con la incorporación de los desplazamientos en bicicleta.

5. Calcular la movilidad generada por la urbanización con vehículos de combustibles fósiles y redacción de un Plan de movilidad sostenible.

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se redacte un estudio de movilidad y de las emisiones generadas y un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado.

De la misma forma se propone incorporar en las Normas Urbanísticas que regulan la Modificación Puntual, la necesidad de que se compense la "Diferencia entre la movilidad obligada suponiendo que el nuevo espacio urbano forma parte del núcleo principal de Moratalla y la movilidad obligada que supondrá el área de actividad generada por esta Modificación Puntual".

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluya el estudio de movilidad y de las emisiones generadas (anexo específico nº 6: cálculo de las emisiones por la movilidad generada, Plan de movilidad sostenible y compensación de la "Diferencia entre la movilidad obligada suponiendo que el nuevo espacio urbano forma parte del núcleo principal de Moratalla y la movilidad obligada que supondrá el área de actividad generada por esta Modificación Puntual").

6. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de los elementos comunes del nuevo espacio urbano

Se hace necesario incorporar, las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento del polígono industrial basándose en la obtención de energías renovables.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas que regulan la Modificación Puntual la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión de agua para riego, etc.) con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial de la Modificación Puntual proyectada. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser

05/06/2019 10:17:24

05/06/2019 09:58:54 VICTORIA JIMILLA FRANCISCO

MARTINEZ BALBI, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66184805-876a-1567-7ba7-00505696280





Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865
 T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
 30071 Murcia

aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización resultante (anejo específico nº 7: 100% energía renovable para usos comunes).

7. Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales, como elemento de adaptación al cambio climático, mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales, carril bici y demás espacios comunes para recuperación y utilización del agua de lluvia.

El incremento del consumo de agua relacionado con los nuevos desarrollos y los problemas de disponibilidad asociados a su escasez por el cambio climático hacen imprescindible poner en marcha medidas que permitan recuperar (cosechar) la mayor parte del agua de lluvia incidente sobre el espacio público

Además del objetivo prioritario de cosechar el agua de lluvia hay que tener en cuenta que el incremento de la urbanización y de la impermeabilidad del suelo provoca *una reducción de la capacidad de absorción del agua caída y un aumento de la velocidad*. Esta reducción, junto con los previstos aumentos de los episodios de lluvia torrencial, por efecto del cambio climático, aumenta los daños por escorrentía en los nuevos desarrollos urbanos y en su entorno. El planeamiento debe prestar especial atención a la capacidad recuperación y aprovechamiento del agua.

Este objetivo se consigue limitando el sellado del suelo, puesto que es un proceso prácticamente irreversible, y corrigiendo su impacto mediante técnicas de urbanización que compensen las zonas impermeabilizadas por la edificación y las infraestructuras con zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia.



Foto: Jardín de lluvia en una zona residencial. Crédito de la foto: EPA

Cantero de Infiltración. Crédito de la foto: Clean River Rewards, Ciudad de Portland.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de esta Modificación Puntual del Plan la obligación de que en el proyecto de obras de urbanización resultante se incluyan medidas para capturar el agua de lluvia, consiguiendo que tras la urbanización sea posible el aprovechamiento, del agua de lluvia no capturada por los edificios futuros. La red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia contendrá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado y los depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de pluviales debe permitir el riego del arbolado que se propone en el punto siguiente para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red ni aguas externas al ámbito de la Modificación Puntual.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante quedará condicionada a que se incluya la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de aceras, viales, aparcamientos en viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo (anexo específico nº 8: captura y aprovechamiento de las aguas pluviales).

8. Incorporar vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras

El fenómeno por el que la temperatura en un entorno edificado es superior al medio rural, es conocida como "isla de calor" y es consecuencia de la acumulación de calor local, debido al uso masivo de materiales absorbentes como el hormigón y especialmente el asfalto con su color negro. Los espacios exteriores sombreados evitan la incidencia directa del sol sobre una parte de las superficies absorbentes y contribuyen a reducir dicho efecto, mejorando de este modo el microclima del emplazamiento.

Los elementos vegetales representan una muy buena opción ya que además de sombra aportan humedad, contribuyendo más aún al efecto termorregulador. La colocación de árboles es posible a lo largo de zonas pavimentadas como podría ser el caso de aparcamientos, aceras, carril bici, etc. Dentro del proyecto se puede contemplar la opción de crear hileras o islotes que permitan plantar árboles de hoja caduca.

El uso de elementos naturales para este fin, también contribuye a establecer un entorno más agradable. Permiten además, compensar parte del CO₂ que es emitido por la fase de obras o por la fase de funcionamiento de este suelo de actividad económica.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante quedará condicionada a que se incluya la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras del proyecto de obras de urbanización (anexo específico nº 9: incorporación vegetación arbórea de hoja caduca).

9. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio Climático en los costes de urbanización

La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes de urbanización que

05/06/2019 10:17:24

05/06/2019 09:58:54 | VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO

MARTINEZ BALBI, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66184805-876a-1567-7ba7-005056966280





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

**Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático**

T. 968 228865
T. 968 228852

**Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente**
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

se tomarán como base para calcular y constituir la garantía con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas que regulan la Modificación Puntual la obligación de que la evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático forme parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

10. Suministro de información una vez terminadas las obras.

Se propone que se incorpore a las Normas Urbanísticas que regulan la Modificación Puntual la obligación de presentar, una vez terminadas las obras de urbanización, una memoria que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento de agua, la permeabilidad de rotondas, aceras, viales y demás elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

Igualmente deberá aportarse información fotográfica sobre la incorporación de vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras, elementos de captura de agua, carril bici, aparcamientos dotados para la electromovilidad, instalaciones para suministro de energía renovable y demás elementos para posibilitar la compensación de emisiones y en definitiva todo aquello que permita visualizar la incorporación de las medidas incluidas en el proyecto de obras de urbanización resultante.

Para garantizar la ejecución de estas medidas de suministro de información, la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se remita para su conocimiento al Ayuntamiento y al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma la información señalada una vez terminadas las obras o en su caso una vez hayan entrado en funcionamiento la urbanización y permita suministrar la información requerida.

Las instalaciones de energías alternativas para compensación de emisiones en el ámbito del plan pueden diseñarse para compensar la totalidad de las emisiones en un periodo máximo desde la presentación del proyecto de obras de urbanización hasta 2030.

05/06/2019 10:17:24

05/06/2019 09:58:54 | VICTORIA JUMILLA FRANCISCO

MARTINEZ BALBI, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66184805-876a-1567-7ba7-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

b) Medidas para incluir en la normativa que afectará a la redacción y ejecución de los proyectos privados de obras de las futuras actividades a implantar en el ámbito de la modificación puntual del plan general municipal de ordenación de Moratalla, en el paraje los Alderetes

Se trata de medidas que incorporar en la normativa para compensar los efectos sobre el cambio climático de las emisiones de gases de efecto invernadero que se prevé sean generadas durante el proceso de construcción de los edificios previstos en el Planeamiento de desarrollo derivado de esta Modificación Puntual.

Las medidas que aquí se relacionan para compensar los efectos sobre el cambio climático durante la fase de construcción de los edificios deben incorporarse y formar parte de los proyectos de edificación y en su caso construcción de infraestructuras complementarias para que pueda obtenerse la licencia de obras:

1. Compensar el 26% de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) por las obras de las futuras actividades a implantar en el ámbito territorial de esta Modificación de Plan General sometidas a licencia de obras y en su caso de actividad.

Se propone se incorpore a la normativa que regula esta Modificación Puntual del Plan la obligación de compensar el 26% de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) por las obras proyectadas para las futuras actividades.

Se tomara como factor de emisión por metro cuadrado de construcción de edificios la cifra media de 0,03 toneladas de CO_{2e} /m² de alcance 1¹², derivada de los cálculos de huella de carbono realizados por otros expedientes sometidos a evaluación ambiental.

En consecuencia, se propone incorporar a la normativa, como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación de 0,0078 toneladas de CO₂ /m² edificado (26% de 0,03 toneladas de CO_{2e} /m² de alcance 1). La compensación puede ser repartida desde el año de inicio de las obras hasta 2030 (por ejemplo si se trata de 11 años resultarán en una compensación de 0,7 kg de CO₂ /m² edificado al año).

La compensación se concretará¹³ mediante la incorporación en el proyecto de edificación (con el nombre de anejo n.º 1: compensación por las emisiones, de alcance 1 por construcción) con detalle de proyecto ejecutivo.

Se propone que la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía. Se concretará mediante la presentación de un anejo específico que se incorporará al proyecto de obras.

¹² Principalmente compuesto por las emisiones de la maquinaria de excavación, movimiento de tierras y compactación y otra maquinaria de construcción transporte de materiales.

¹³ se incluirán los aspectos relacionados con la forma en que se llevará a cabo la instalación de energía solar para la compensación





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la compensación señalada.

2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas para reverdecimiento, sombreado y otros usos permitidos.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. Se imponen por tanto el doble objetivo de:

-Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises.

-Reducir el consumo energético y la emisión de CO₂ y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.

Los proyectos constructivos deben posibilitar la recuperación de una buena parte de la lluvia caída sobre las zonas impermeables.

El agua recuperada puede utilizarse para reverdecer (pequeños jardines setos, etc.) y generar sombra. La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO₂ y contribuir a la compensación señalada en la medida 1.

En consecuencia, se propone incorporar la obligación de que en el proyecto se detallen los elementos¹⁴ que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia¹⁵ recibidas sobre las cubiertas y demás zonas impermeabilizadas de los edificios.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras y de actividad quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto (con el nombre de anejo n.º 2: captura y aprovechamiento el agua de lluvia).

Cada metro cubico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada.

¹⁴ El proyecto debe incluir los aspectos de recogida de aguas, depósitos y demás elementos necesarios que permitan cumplir con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y en su caso aguas grises.

¹⁵ la recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de. "reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es recogida en depósitos. Esta técnica no es nueva en el ámbito mediterráneo. En las ciudades árabes tradicionales todos los tejados vierten a su correspondiente aljibe. De este modo se atenúa la escorrentía, evitando daños en las zonas más bajas del polígono industrial.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

Cada metro cubico de agua suministrada por los servicios municipales supone para su potabilización y distribución unas emisiones de 0,152 kg de CO₂ y un ahorro para la factura de los usuarios de 1,65 euros. Por otro lado, la depuración de aguas residuales supone unas emisiones de 0,243 kg de CO₂ y un coste para la factura de los usuarios de 0,93 euros. En total, el ciclo urbano de agua (suministro y tratamiento del agua usada) supone unas emisiones totales¹⁶ de 0,395 kg de CO₂/m³ y 2,58 euros para la factura de los usuarios¹⁷.

CUARTO. CONCLUSIONES

A la vista de las características de la propuesta de Modificación Puntual incluida en la información presentada, las tendencias en las variables climáticas y las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones, se propone incorporar a la Normas Urbanísticas que deben regir esta Modificación Puntual las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado tercero de este informe (medidas preventivas, correctoras y compensatorias que incorporar en las normas urbanísticas tanto para el proyecto de obras de urbanización como para la implantación de las futuras actividades).

En conclusión, este informe señala la información, las medidas y el contenido normativo que, en cuanto al cambio climático, se aconseja incorporar en las Normas Urbanísticas que deben regir la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MORATALLA, EN EL PARAJE LOS ALDERETES, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL MARÍN GIMÉNEZ HNOS, S.A.,

Con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en este informe se reduciría el impacto de la ejecución del futuro la MODIFICACIÓN PUNTUAL sobre el cambio climático y se contribuiría a su reducir su vulnerabilidad.

V. ° B. ° y conforme
El Jefe del Servicio de Fomento del
Medio Ambiente y Cambio Climático

El Técnico de Gestión

Firmado electrónicamente al margen

Firmado electrónicamente al margen

Fdo.: Francisco Victoria Jumilla

Fdo.: Manuel Martínez Balbi

¹⁶ Fuente Generalitat de Cataluña. Oficina Catalana de Cambio Climático. Total m3 0,395 kg de CO₂ (suministro: 0,152 kg de CO₂, tratamiento: 0,243 kg de CO₂). Estos datos son coherentes con los utilizados en Francia. Se puede consultar Base Carbone elaborada por la Agencia del Medio Ambiente y la Energía Total m3 0,394 kg de CO₂ (suministro: 0,132 kg de CO₂, tratamiento: 0,262 kg de CO₂).

¹⁷ Fuente: "Tarifas 2017. Precio de los servicios de abastecimiento y saneamiento en España". Asociación Española de Empresas Gestoras de Servicios de Agua Urbana.





INFORME CARTOGRÁFICO DEL EXPEDIENTE

SI20180028

DATOS DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Avance de la Modificación Puntual nº6 del PGMO de Moratalla, paraje Los Alderetes.

Fecha inicio: 08/08/2018

Fecha entrada: 28/06/2018

SITUACIÓN: TM. De Moratalla

N/ Ref.: SI20180028

TIPO EXPTE.: Sistema de Información (SI)

S/ Ref.: EAE20170022

PROMOTOR: Marín Giménez Hermanos, SA.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Moratalla

Datos Expediente:

Solicita: análisis de afecciones y tratamiento cartográfico.

Cartografía en formato Cad.

Analizada la documentación y la cartografía aportada sobre la zona de actuación y consultadas las bases de información geográfica existentes en esta Oficina, se emite el siguiente

INFORME

SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

ACTUACIÓN		M2	HA
P01C	Modificación Puntual nº6	562.824,1988	56,2824
TOTALES		562.824,1988	56,2824

SUPERFICIE DESGLOSADA DE LA ACTUACIÓN

COD	TIPO DE ACTUACIÓN	Nº	M2	HA	%
P01C00	Actividad económica		41.035,68	4,1036	7,29
	<i>Total</i>	7	303.153,68	30,3154	53,86
	TOTALES	7	303.153,68	30,3154	53,86
P01C07	SGINF		733,31	0,0733	0,13
	<i>Total</i>	1	733,31	0,0733	0,13
	TOTALES	1	733,31	0,0733	0,13
P01C08	Itinerario Ecoturismo		377,09	0,0377	0,07
	<i>Total</i>	2	1.019,52	0,1020	13,78
	SGC		41.333,88	4,1334	7,34
	<i>Total</i>	4	72.560,83	7,2561	13,78
	Vereda		3.964,58	0,3965	0,70
	<i>Total</i>	1	3.964,58	0,3965	13,78
TOTALES	7	77.544,93	7,7545	13,78	
P01C09	EV		2.943,54	0,2944	0,52
	<i>Total</i>	7	38.299,97	3,8300	27,27
	EV-5		4.559,55	0,4560	0,81
	<i>Total</i>	1	4.559,55	0,4560	27,27
	SGEL		25.828,56	2,5829	4,59
<i>Total</i>	6	110.645,59	11,0646	27,27	
TOTALES	14	153.505,10	15,3505	27,27	





P01C10

CT		21,00	0,0021	0,00
	Total	4	84,00	0,0084
Equipamiento		248,41	0,0248	0,04
	Total	6	27.809,51	2,7810
	TOTALES	10	27.893,51	2,7894
	TOTALES	39	562.830,53	56,2831
				100,00

DATOS RELATIVOS A LAS AFECCIONES DETECTADAS SOBRE LOS DIFERENTES ELEMENTOS DEL MEDIO NATURAL

Según la información disponible en las bases de datos del SIGA, en la zona objeto de este informe, se ha podido identificar la coincidencia con las siguientes figuras y valores naturales:

TIPO DE AFECCIÓN	S. AFECTADA		NO AFECTADA		TIPO DE AFECCIÓN	S. AFECTADA		NO AFECTADA			
	ha	%	ha.	%		ha	%	ha	%		
Hábitats:	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%	LIG	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%
LIC-ZEC:	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%	FGS	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%
Espacios naturales:	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%	Nitratos	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%
ZEPA:	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%	Vías pecuarias:	SI	0,4444	0,79%	55,8387	99,21%
ZEPIM:	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%	Red de corredores:	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%
Microrreservas:	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%	Árboles monumentales:	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%
Humedales:	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%	Aves electrocución:	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%
Ramsar:	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%	Aves colisión:	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%
Planes flora:	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%	Planes fauna:	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%
Montes:	NO	0,0000	0,00%	56,2831	100,00%	Flora:	NO	Nidos:	NO	Tortuga mora:	NO

09/08/2018 13:16:06
Firmante: BALLESTER SABAÑER, RAMÓN
09/08/2018 12:54:24 Firmante: MUNOZ BELLERIN, PATROCINIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1e66d752-aa04-4891-615780479733





VÍAS PECUARIAS

DETALLE	TIPO Y NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	F. APROBACIÓN	ANCHO M.	HA
	Cr. Cr. de Cehegín				
		APROBADA CLASIFICACIÓN	O.M. 31/07/71	38	
P01C08	SGC				0,4049
P01C09	EV				0,0395
TOTAL AFECTADO EN VÍA PECUARIA Cr. de Cehegín					0,4444
Total afectado en VÍAS PECUARIAS					0,4444

USO FORESTAL

CLASE	ESTRATO	DETALLE	HA
		P01C00 Actividad económica	2 30,3154
Agrícola	Agrícola. Cultivos		24,9784
No forestal	Artificial. Industrial		5,3370
Superficie forestal en la actuación			2 30,3154
		P01C07 SGINF	2 0,0733
Agrícola	Agrícola. Cultivos		0,0646
No forestal	Artificial. Industrial		0,0088
Superficie forestal en la actuación			2 0,0733
		P01C08 Itinerario Ecoturismo	1 0,1020
Agrícola	Agrícola. Cultivos		0,1020
		P01C08 SGC	2 7,2561
Agrícola	Agrícola. Cultivos		7,1252
No forestal	Artificial. Industrial		0,1309
		P01C08 Vereda	1 0,3965
Agrícola	Agrícola. Cultivos		0,3965
Superficie forestal en la actuación			4 7,7545
		P01C09 EV	1 3,8300
Agrícola	Agrícola. Cultivos		3,8300
		P01C09 EV-5	1 0,4560
Agrícola	Agrícola. Cultivos		0,4560
		P01C09 SGEL	2 11,0646
Agrícola	Agrícola. Cultivos		10,7444
No forestal	Artificial. Industrial		0,3201
Superficie forestal en la actuación			4 15,3505
		P01C10 CT	1 0,0084
Agrícola	Agrícola. Cultivos		0,0084
		P01C10 Equipamiento	1 2,7810
Agrícola	Agrícola. Cultivos		2,7810
Superficie forestal en la actuación			2 2,7894
Uso forestal y superficie			14 56,2831

PARCELAS O PORCIONES DE PARCELAS SIN AFECCIÓN

COD	TIPO DE ACTUACIÓN	Nº	M2	HA	%
P01C00	Actividad económica	8	303.153,68	30,3154	54,29

09/08/2018 12:54:24 Firmante: BALLESTER SABAÑER, RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1e66d752-aa04-4891-615780479733





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3
30008 Murcia

P01C07	SGINF	2	733,31	0,0733	0,13
P01C08	Itinerario Ecoturismo	2	1.019,52	0,1020	0,18
P01C08	SGC	5	72.465,86	7,2466	12,98
P01C08	Vereda	1	10,25	0,0010	0,00
P01C09	EV	7	37.905,35	3,7905	6,79
P01C09	EV-5	1	4.559,55	0,4560	0,82
P01C09	SGEL	9	110.645,59	11,0646	19,82
P01C10	CT	4	84,00	0,0084	0,02
P01C10	Equipamiento	6	27.809,51	2,7810	4,98
TOTALES		45	558.386,60	55,8387	100,00

Observaciones:

Según el análisis cartográfico realizado, no se han detectado elementos del medio natural que puedan verse afectados por la actuación. Por este motivo, este informe se considera también válido a los efectos establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en lo referente a posibles afecciones sobre las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

La actuación se encuentra a unos 1691 metros de distancia de la ZEPA "Sierra de Moratalla", y según la cartografía recibida, el proyecto afecta sucintamente a la vía pecuaria " Cr.de Cehegín".

Técnico Titulado Superior

VºBº
Técnico Responsable

Patrocinio Muñoz Bellerín

Mariano Vicente Albaladejo

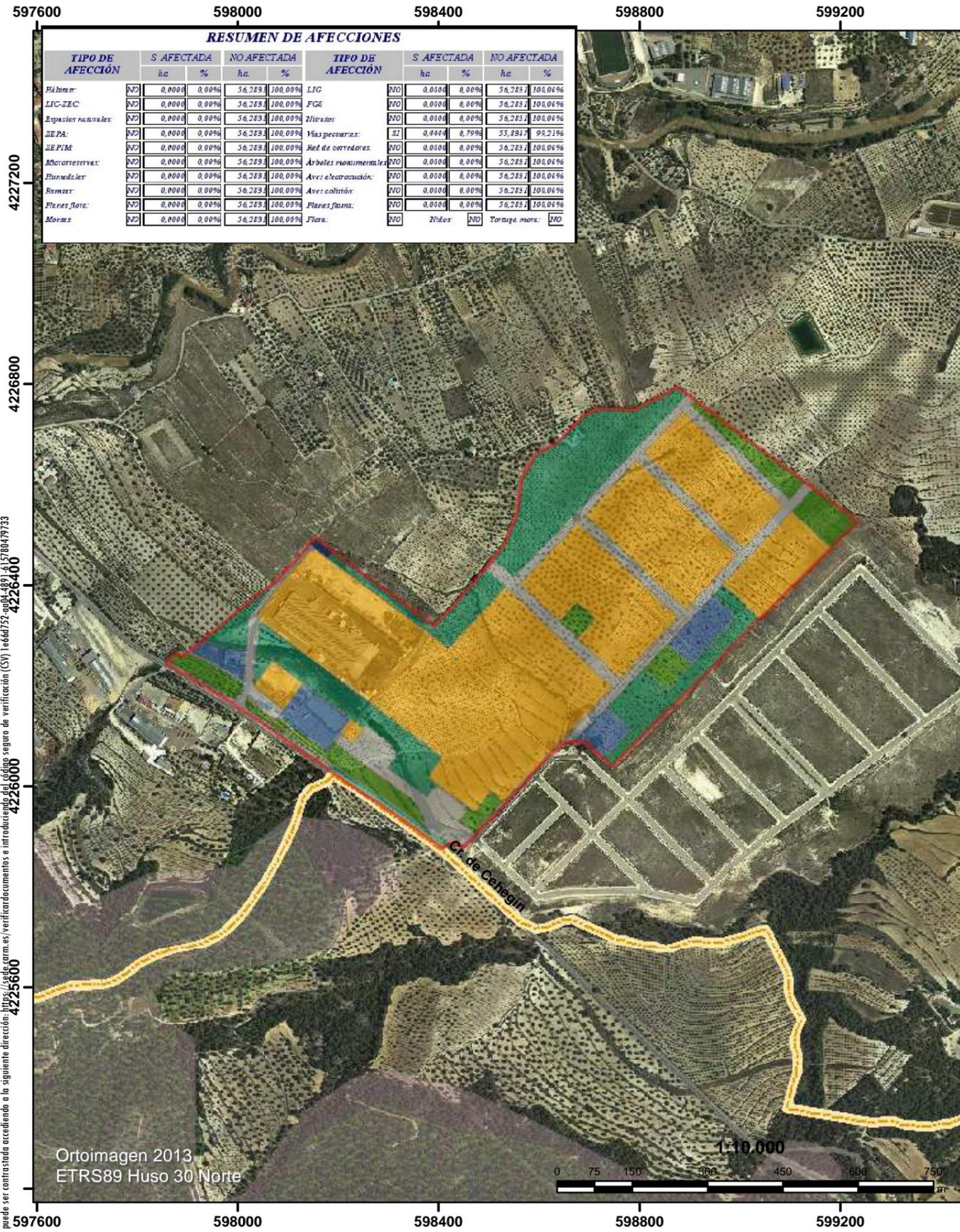
(Documento firmado electrónicamente al margen)

09/08/2018 13:16:06
Firmante: BALLESTER, SABATER, RAMÓN
09/08/2018 12:54:24 Firmante: BALLESTER, SABATER, RAMÓN
09/08/2018 12:54:24 Firmante: BALLESTER, SABATER, RAMÓN

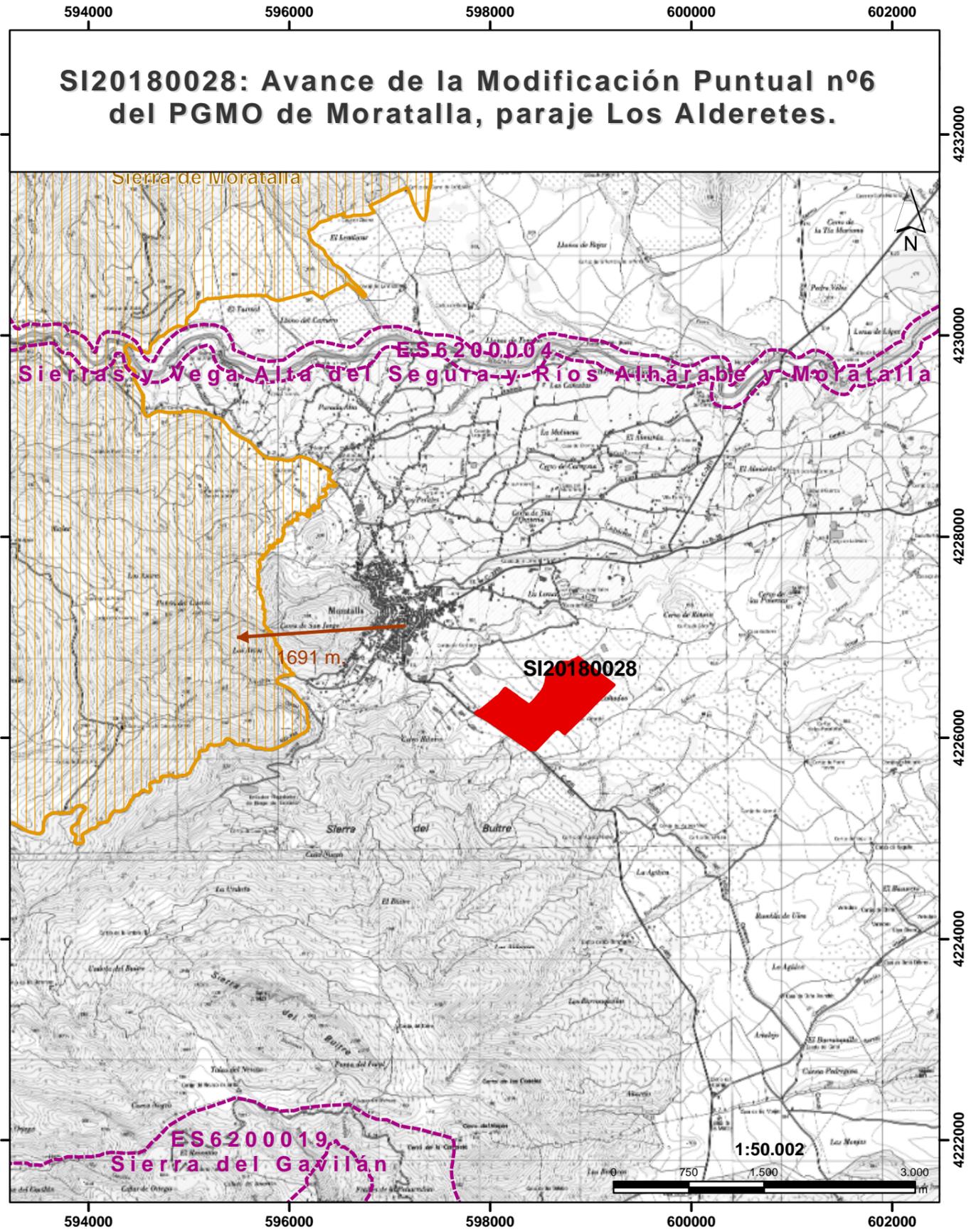
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1e66d752-aa04-4891-615780479733



09/08/2018 13:16:06
 Firmante: BALLESER SABATER, RAMÓN
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 La firma electrónica puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 166d4352-9e04-4891-615700497933



TIPO DE AFECCIÓN	S. AFECTADA		NO AFECTADA		TIPO DE AFECCIÓN	S. AFECTADA		NO AFECTADA		
	ha	%	ha	%		ha	%	ha	%	
Hábitat:	NV0	0,00%	36,283	100,00%	LIG	NV0	0,010%	0,00%	36,283	100,04%
LIC-ZEC:	NV0	0,00%	36,283	100,00%	FGS	NV0	0,010%	0,00%	36,283	100,04%
Especies naturales:	NV0	0,00%	36,283	100,00%	Nitratos	NV0	0,010%	0,00%	36,283	100,04%
ZEPA:	NV0	0,00%	36,283	100,00%	Vías pecuarias:	SI	0,44%	0,79%	55,831	98,21%
ZEPIB:	NV0	0,00%	36,283	100,00%	Red de corredores:	NV0	0,010%	0,00%	36,283	100,04%
Microreservas:	NV0	0,00%	36,283	100,00%	Árboles monumentales:	NV0	0,010%	0,00%	36,283	100,04%
Humedales:	NV0	0,00%	36,283	100,00%	Aves electrocución:	NV0	0,010%	0,00%	36,283	100,04%
Reservas:	NV0	0,00%	36,283	100,00%	Aves colisión:	NV0	0,010%	0,00%	36,283	100,04%
Flora, fauna:	NV0	0,00%	36,283	100,00%	Flora, fauna:	NV0	0,010%	0,00%	36,283	100,04%
Moras:	NV0	0,00%	36,283	100,00%	Flora:	NV0	0,010%	0,00%	36,283	100,04%
					Nitratos:	NV0			Tortuga mora:	NV0



RED NATURA 2000 LIC ZEPAS ZONAS PROTEGIDAS Espacios Naturales Montes U.P. Vías Pecuarias ZEPIM	FAUNA TORTUGA MORA Probabilidad alta Probabilidad baja Probabilidad media PlanRecuperacionFartet PlanRecuperacionMalvasia PlanRecuperacionNutria PlanRecuperacionPerdicera NIDOS Área protección Colisión Área protección Electrocutión	HABITATS Y BIONOMIA Muy Raro No Raro No Prioritario, Muy Raro No Prioritario, No Raro No Prioritario, Raro No Prioritario, Sin determinar Prioritario, Muy Raro Prioritario, No Raro Prioritario, Raro	FLORA FLORA Humedales RAMSAR Corredores Árboles Monumentales Microreservas 2010 GEOLOGIA FGS LIG NITRATOS	ACTUACION ZONA DE ACTUACION Actividad económica CT EV EV-5 Equipamiento Itinerario Ecoturismo SGC SGEL SGINF Vereda
---	--	--	---	---

Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente
 Dirección General del Medio Natural
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
 Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial

1- Localización y detalle

Vº Bº Técnico Responsable

 Mariano Vicente Albaladejo

08/2018

Técnico

 Patrocinio Muñoz Bellerín



N/REF: AF20190017

S/REF: EAE20170022

INFORME

Asunto: Evaluación ambiental estratégica simplificada (Fase de consultas). Avance de la Modificación Puntual nº 6 del PGMO de Moratalla, paraje Los Alderetes. T.M. Moratalla (Murcia).

Promotor: Marín Giménez Hermanos, S.A. (A-30.017.883)

Peticionario: Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor. Servicio de Información e Integración Ambiental.

Técnicos: Consuelo Hurtado Lucas

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente informe se emite a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (comunicación de 01/04/2019), con el fin de que, en el ámbito competencial de esta Subdirección, se realicen los comentarios y sugerencias que se consideren oportunos, para determinar la necesidad de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el "*Avance de la Modificación Puntual nº 6 del PGMO de Moratalla, paraje Los Alderetes*", ubicado en el Término Municipal de Moratalla.

Dicho proyecto está siendo objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por tratarse de uno de los supuestos recogidos en el art. 6.2, apartados a) y b) de dicha Ley.

En la elaboración de este informe se ha tenido en cuenta que, conforme al art. 31.2 de la Ley 21/2013, podría darse el caso de que, si finalmente se decide someter el proyecto a evaluación ambiental estratégica ordinaria, las sugerencias recibidas **se tendrán en cuenta en la elaboración del documento de alcance** del Estudio Ambiental Estratégico, considerándose con ello cumplido el trámite de consultas reguladas en el art. 19.

Como documentación más relevante se aporta:

- Memoria informativa de la Modificación Puntual (fechado en enero-2017).
- Documento Ambiental Estratégico (de 21/02/2019).
- Anexo aclaratorio a Documento Ambiental (de 21/02/2019).
- Informe técnico del Ayuntamiento de Moratalla (sin fecha ni firma, pero posterior a 21/02/2019).
- Planos en formato .pdf (sin fecha)

2. ANTECEDENTES

Con respecto a las instalaciones de la mercantil existentes actualmente se emitió informe anteriormente por parte de esta Subdirección General (expte. **AF20150002/DF20150002**) con fecha 13/10/2015, en el que se concluía que las actuaciones evaluadas en ese momento no afectaban a montes públicos ni vías pecuarias.

3. UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN

La mercantil en cuestión desarrolla una actividad conservera y de transformación alimentaria. Las instalaciones actuales se encuentran localizadas en la parcela catastral 30028A158000770001HM, del T.M. de Moratalla (junto a la carretera de Moratalla a Caravaca), terrenos que, según se indica en los documentos, de acuerdo con el PGMO de Moratalla, están calificados como Suelo Urbanizable Sectorizado Actividad Económica (Sector URSAE-1).

07/08/2019 12:01:48 | GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO | 12/08/2019 09:55:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-965840dc-bcd6-119c-7feb-00505696280



Junto a ellos, al este, existen unos terrenos calificados por el PGM0 como "Suelo Urbanizable sin Sectorizar General" (sector URSSR-MD1), de uso global residencial, que se pretenden recalificar, dadas las necesidades de expansión de la citada industria conservera. Actualmente, las parcelas a recalificar tienen características agrícolas.

Al otro lado de la carretera, al sur de las parcelas en cuestión, existe una zona con vegetación arbórea forestal que está conectada con una amplia masa forestal de pino carrasco adulto (Sierra del Buitre).

4. ANÁLISIS DE AFECCIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD

4.1. Afecciones sobre montes públicos y suelo de naturaleza forestal

Las actuaciones del proyecto no implican afecciones sobre montes públicos.

En cuanto a las afecciones a suelo de naturaleza forestal, no existen afecciones directas sobre suelo de naturaleza forestal pero, debido a su proximidad con zonas de naturaleza forestal, tanto la implantación de la actividad como su desarrollo implican un **incremento en el riesgo de incendios forestales** en la vegetación forestal próxima (Sierra del Buitre), ya que la zona a recalificar se encuentra a menos de 30 m de zonas de arbolado adulto con amplia continuidad superficial y calificadas de riesgo medio de incendios forestales, por lo que se puede considerar que existe una afección indirecta sobre suelo de naturaleza forestal.

En relación con ello, sobre las masas forestales próximas se producirá un impacto negativo de carácter **indirecto, permanente y severo**, en grado de amenaza, debido al incremento en el riesgo de incendios forestales en la zona.

4.2. Afecciones sobre vías pecuarias

De acuerdo con el informe del Área de Vías Pecuarias de fecha 18/07/2019:

"El Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del TM de Moratalla fue aprobado por Orden de 31 de julio de 1971, del Ministerio de Agricultura (B.O.E nº 217 de 10 de septiembre de 1971). Según los trazados definidos en dicho Proyecto de Clasificación, a partir del estudio e interpretación de otros documentos (Mapa topográfico Nacional (1:25.000), Bosquejos Planimétricos de 1898 (1:25.000), y Ortofotos), y en base a otros antecedentes existentes en esta Unidad, se comprueba que el Plan objeto del expediente se encuentra, tal y cómo se expondrá a continuación, parcialmente dentro del dominio público pecuario del denominado "Cordel de Cehegín"

(...) "Así pues, teniendo en cuenta los trazados definidos en dicho Proyecto de Clasificación, el estudio e interpretación de la documentación disponible en esta Unidad Técnica y, en base a otros antecedentes existentes en ésta, se ha realizado una delimitación provisional, en el ámbito del Plan, del "Cordel de Cehegín", de tal forma que, sin prejuzgar el deslinde que en su día se practique de esta vía pecuaria, por ahora, se deberá tomar como límites provisionales de su dominio público a su paso por el ámbito del expediente, las líneas que unen los puntos cuyas coordenadas se recogen en la siguiente tabla:

Punto	Coord. X	Coord. Y	Punto	Coord. X	Coord. Y
0	598094,83	4225849,87	18	598453,69	4225890,93
1	598062,60	4225869,41	19	598505,58	4225841,74
2	598070,75	4225885,70	20	598479,81	4225814,34
3	598079,52	4225897,32	21	598439,55	4225853,96
4	598085,63	4225912,84	22	598399,19	4225884,59
5	598089,48	4225923,57	23	598251,72	4225986,79

HURTADO LUCAS, CONSEJERO
 07/08/2019 12:01:48 | GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO
 12/08/2019 09:55:01
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-965840dc-bcd6-119c-7feb-00505694e280



Punto	Coord. X	Coord. Y	Punto	Coord. X	Coord. Y
6	598090,48	4225937,24	24	598206,62	4226018,05
7	598100,25	4225967,75	25	598198,99	4226010,10
8	598109,46	4225996,00	26	598185,78	4225994,28
9	598124,24	4226011,92	27	598173,51	4225989,14
10	598145,82	4226024,59	28	598155,25	4225987,53
11	598163,37	4226025,54	29	598142,77	4225977,42
12	598171,16	4226035,42	30	598136,05	4225956,23
13	598190,57	4226055,66	31	598127,61	4225930,39
14	598200,81	4226061,15	32	598126,60	4225916,45
15	598214,86	4226058,10	33	598120,92	4225899,83
16	598273,14	4226017,70	34	598110,92	4225876,44
17	598420,87	4225915,33	35	598103,05	4225866,26

(...) “En base a la delimitación provisional referida, y a falta de la realización del correspondiente deslinde y, habiéndose contrastado la documentación presentada, con la obrante en la Unidad Técnica de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias se ha comprobado lo siguiente:

Tal y como se recoge en la cartografía adjunta a este informe los siguientes sectores de la modificación puntual objeto del expediente intrusán dentro del dominio público pecuario provisional del “Cordel de Cehegín”:

Sectores	Superficie (m ²)
SGC	2025
SGC1	16
Vereda	3933
Itinerario Ecoturismo	7
EV-3	4944
EV-2	6

Por tanto, sobre las vías pecuarias se producirá un impacto negativo de carácter **directo, permanente y severo**.

4.3. Afecciones sobre la hidrología y la conservación de suelos

No se aprecian afecciones de importancia sobre la hidrología y la conservación de suelos.

4.4. Afecciones sobre el paisaje

No se considera que vayan a producirse afecciones significativas sobre el paisaje, dado que en el entorno existen ya otras instalaciones industriales y la zona está próxima al casco urbano.

5. CONCLUSIONES

Desde el punto de vista de las competencias actuales de esta Subdirección General, teniendo en cuenta la naturaleza de las actuaciones y la ubicación de las mismas, se considera que las actuaciones





contempladas no tendrán **efectos negativos significativos** sobre los valores evaluados siempre y cuando se adopten las siguientes **medidas correctoras**:

a) Referentes a las **vías pecuarias**:

De acuerdo con el informe del Área de Vías Pecuarias de fecha 18/07/2019, a falta de un deslinde oficial, el trazado de la vía pecuaria "Cordel de Cehegín" deberá ser tenido en cuenta, de cara a su consideración en la integración en el Plan objeto del expediente.

Dicha delimitación, realizada por la Unidad Técnica de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias, está recogida en el apartado 4.2 de este informe. La anchura del "Cordel de Cehegín" es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros tal y como queda recogida en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del T.M. de Moratalla.

No es posible una reducción de dicha anchura con posterioridad al acto de clasificación, a no ser que se proceda a elaborar una nueva clasificación o se desafecte parte del dominio público que no sea adecuado para el tránsito de ganado ni para los usos compatibles y complementarios, pasando en este último supuesto los terrenos desafectados a tomar la condición de bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma y en su destino prevalecerá el interés público o social.

En las zonas pertenecientes al dominio público pecuario incluidas dentro del Plan Parcial **no podrá plantearse ningún tipo de actuación que no sea compatible con el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios** especificados en la Ley 3/95, de Vías Pecuarias.

Se procederá por tanto a **excluir** la superficie objeto de la modificación puntual la **zona de intrusión en el dominio público pecuario**, aunque si bien, como alternativas a lo anterior, siempre que se obtenga la autorización por parte de esta Dirección General, se podrá:

1. Mantener los límites actuales del sector, pero computando la afección establecida en la delimitación efectuada de la vía pecuaria dentro de sector, cuya superficie se deberá mantener como **dominio público**.
2. Habilitar un **trazado alternativo** de la vía pecuaria que garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél.

Cabe decir que para la utilización de los terrenos de la vía pecuaria para albergar las distintas **líneas de infraestructuras y servicios del Plan Parcial**, en el caso de que no sea posible evitar la utilización para ello del dominio público pecuario, habrá que obtenerse **autorización previa de esta Dirección General**, según lo dispuesto en la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, por lo que debería solicitarse dicha ocupación.

Si se pretende llevar a cabo alguna **actuación o adecuación** de la vía pecuaria se deberá pedir la correspondiente **autorización a esta Dirección General**, siendo compatibles la creación de aceras peatonales al mismo nivel, carriles bici o plantaciones lineales, y siendo incompatible el pavimentado o asfaltado de la vía pecuaria para adecuarla al tráfico rodado.

La vía pecuaria no podrá ser utilizada para el **tráfico de la maquinaria de obras**, excepto que no exista un itinerario alternativo y previa **autorización** de esta Dirección General.

b) Referentes a la prevención de **incendios forestales**:

Deberán **extremarse las medidas contra incendios en las instalaciones**.

El **calendario de obras** deberá tener en cuenta las **limitaciones relativas a incendios forestales** impuestas por la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010.





De acuerdo con el Plan INFOMUR, deberá realizarse un **Plan de Autoprotección** de las instalaciones (http://www.112rm.com/dgsce/planes/descargas/infomur_2018.pdf), puesto que las mismas se encuentran muy próximas a terrenos forestales calificados como de **riesgo alto de incendio forestal**, y dado que se considera que este tipo de instalaciones implican un **incremento significativo en el riesgo de incendios forestales en la zona**.

Tal y como establece el Plan INFOMUR, dicho Plan de Autoprotección deberá **integrarse en el Plan de Actuación de ámbito local** de Emergencia por Incendios Forestales, del municipio de Moratalla.

Para su elaboración, se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

Dicho Plan de Autoprotección deberá ser **remitado a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias**, conforme al art. 5 del Real Decreto 393/2007.

En este sentido, deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos, además de los contemplados en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales:

- Conforme al Anexo II del Real Decreto 893/2013 (nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal), se deberá crear y respetar un **margen de seguridad de al menos 30 m medidos desde el borde de las zonas forestales** que se encuentren en las proximidades, con el fin de reducir al máximo el riesgo de propagación de incendios forestales, que podría verse incrementado por el trabajo de la maquinaria instalada, y de los combustibles almacenados.

Para ello, dentro de la misma propiedad (zona marcada en los planos), deberá establecerse una **faja perimetral de protección** que **guarde una distancia de 30 m** con respecto a las zonas próximas con vegetación forestal, con las siguientes características:

- en su interior no podrá instalarse la maquinaria ni almacenes asociados a la industria.
- en su interior no podrán depositarse acopios de elementos combustibles de ningún tipo.
- no podrán crearse en esa zona pantallas vegetales ni zonas ajardinadas.
- deberá estar libre de vegetación seca y con la vegetación aclarada.

Esta medida afecta **también** a parte del **sector URSAE-1**, por lo que deberá tenerse en cuenta en la planificación de las instalaciones del mismo.

- Se colocará, al menos, **un hidrante** junto a la zona en cuestión, preferiblemente dentro de la zona indicada en el plano que se adjunta a este informe. Se localizará fuera del recinto, a menos de 5 m de la carretera existente y en una zona con facilidad de acceso y maniobrabilidad para los camiones.

Estos hidrantes contarán con tomas de agua dotadas de racor tipo "Barcelona", con dos salidas de 45 mm de diámetro y otra de 70 mm de diámetro, y deberá garantizarse en todo momento el suministro de agua para los mismos.

La instalación **garantizará** en ese hidrante una presión mínima de salida de **1 bar** y un caudal mínimo de **17 litros/segundo**.





En el caso de que el hidrante se desee proteger dentro de alguna estructura cerrada (arqueta, etc.), con el fin de evitar sustracciones de agua, se deberá proporcionar copia de la llave al Jefe de Comarca Medioambiental de la zona.

Se recuerda que, de acuerdo con el art. 3 de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010, la **época de peligro alto** a efectos de prevención de incendios forestales, es el período comprendido entre el **1 de junio y el 30 de septiembre**, ambos inclusive.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el apdo. 3.3.2 del Plan INFOMUR, (http://www.112rm.com/dgsce/planes/descargas/infomur_2017.pdf), la **época de peligro medio** de incendios forestales abarca dos períodos: el comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo y del 1 al 31 de octubre.

Este informe se emite a efectos de afecciones a zonas forestales y vías pecuarias, sin perjuicio de terceros, no prejuzga derechos de propiedad y será necesario obtener cuantas autorizaciones, licencias o permisos sean preceptivos conforme a la Ley, incluyendo las necesarias de acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, sus posteriores modificaciones y su correspondiente desarrollo autonómico a través de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, así como las necesarias de acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

En lo que se refiere a la afección a terrenos cinegéticos, regulados por la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, a pesar de que el proyecto objeto de este informe puede afectar a diversos acotados, la existencia de un coto de caza sobre una parte del territorio no se corresponde con ninguna figura de protección, por lo que la existencia o no de terrenos cinegéticos no supone ningún limitante para que se pueda llevar a cabo el proyecto.

Lo que se informa, a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente por:

LA INGENIERO DE MONTES, Consuelo Hurtado Lucas y

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL, Justo García Rodríguez

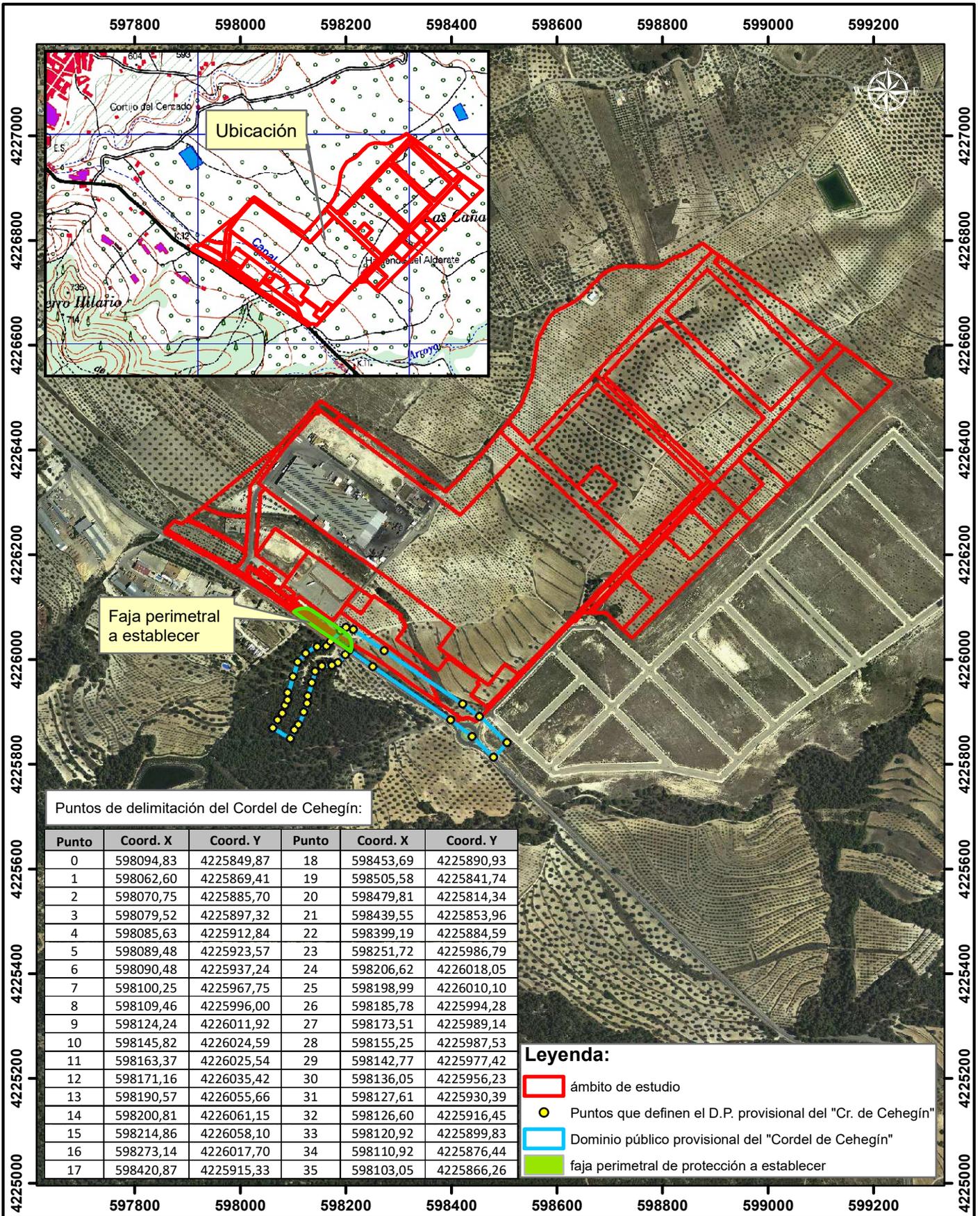
12/08/2019 09:55:01

07/08/2019 12:01:48 | GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-965840dc-bcd6-119c-7feb-00505696280



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-965840dc-bcd6-19c-7feb-00505696e280



<p>Región de Murcia</p>	<p>Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección Gral. de Medio Natural. Subdirección Gral. de Política Forestal</p>		<p>UNIÓN EUROPEA</p>
	<p>Evaluación ambiental estratégica simplificada (Fase de consultas). Avance de la Modificación Puntual nº 6 del PGMO de Moratalla, paraje Los Alderetes. T.M. Moratalla (Murcia).</p>		
<p>Agosto 2019</p>	<p>Expte. AF20190017</p>	<p>Ortfoto PNOA 2016</p>	<p>Sist. referencia ETRS89 (Huso 30N)</p>
<p>Firmado electrónicamente</p>			<p>Escala 1:10.000</p>



INFORME

“FASE DE CONSULTAS PARA LA FORMULACIÓN DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN: AVANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL P.G.M.O. DE MORATALLA, PARAJE LOS ALDERETES (EXP. EAE20170022)”

1. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Moratalla, actuando como órgano sustantivo, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el Documento Ambiental Estratégico del “Avance de la Modificación Puntual nº 6 del P.G.M.O. de Moratalla, paraje Los Alderetes”, para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, conforme al artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Dentro de dicho procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada (exp. EAE20170022), y al objeto de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, la Dirección General de Medio Ambiente debe consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental del plan, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

De conformidad con dicho trámite de consulta a las Administraciones públicas, con fecha 1 de abril de 2019 se remite comunicación interior desde la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para que se emita informe con las consideraciones que se estimen oportunas en los aspectos de las competencias propias.

2. CONCLUSIONES.

Dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección General del Agua, no existe ninguna consideración que sea relevante respecto del trámite de consultas para la formulación de informe ambiental estratégico, incluido en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan “Avance de la Modificación Puntual nº 6 del P.G.M.O. de Moratalla, paraje Los Alderetes” (exp. EAE20170022).

Todo lo anterior es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a los efectos oportunos.

(Firmado electrónicamente al margen en la fecha indicada)

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Antonio Porras Hernández
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

